

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 1º de julio del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 125

64 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado Usuario:

El archivo de la publicación para tramitar en el sitio Web debe contener únicamente el texto a publicar junto con el nombre y cargo del responsable de la publicación, cualquier otra información debe adjuntarse como anexo.

Si agrega información innecesaria (que no requiere que salga publicada) el sistema le cobrará **TODOS** los caracteres encontrados sin discriminar si los mismos se publican o no; lo cual incrementará el costo de la publicación.

CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	40
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones.....	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	41
REGLAMENTOS	48
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	53
RÉGIMEN MUNICIPAL	54
AVISOS	55
NOTIFICACIONES	62

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 33-P

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Welmer Ramos González, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento noventa y uno-novecientos veinticuatro, Ministro de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el primer Foro de la ONUDI sobre estrategias e Instrumentos para el Desarrollo Industrial Sostenible, que se llevará a cabo en Viena, Austria, los días 23 y 24 de junio del dos mil catorce.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, le serán financiados al señor Ministro por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Ministro, nombrar como Ministro a. í., al señor Isaac Castro Esquivel, portador de la cédula de identidad 1-790-664, Viceministro de Economía, Industria y Comercio, de las dieciséis horas con cincuenta y cinco

minutos del día veintiuno de junio del dos mil catorce y hasta las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de junio del mismo año.

Artículo 4°—Rige a partir de las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil catorce y hasta las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de junio del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.

HELIO FALLAS VENEGAS.—1 vez.—O. C. N° 20827.—Solicitud N° 111-210-014-14.—C-27870.—(IN2014039992).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 698-PE

EL VICEMMISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política.

Considerando:

I.—Que la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos invita a tres funcionarios a un encuentro con el fin de brindar asistencia técnica en el establecimiento de una entidad destinada a la administración de bienes en El Salvador.

II.—Que es una prioridad del Gobierno de los Estados Unidos propiciar el intercambio de experiencias entre los países de la región en la lucha contra el crimen organizado. Como parte de esta iniciativa se propone identificar modelos de excelencia en ciertas áreas que puedan tener un impacto efectivo para los homólogos en la región. Por lo que consideran que el trabajo de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas cumple con este criterio, **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Engels Jiménez Padilla, cédula número uno-ochocientos treinta y dos-quinientos cincuenta y dos; Óscar Jiménez Meza, cédula número uno-quinientos noventa y ocho-quinientos sesenta y nueve; y Alex Arias Argüello, cédula número uno-novecientos treinta-quinientos cuarenta y ocho, funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que asistan a un encuentro a brindar asistencia técnica en el establecimiento de una entidad destinada a la administración de bienes, el cual se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 26 al 27 de marzo de 2014. La salida de estos funcionarios se efectuará el día 25 y su regreso será el 28 de marzo de 2014.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos. Los funcionarios devengarán el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 25 al 28 de marzo de 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 25 y hasta el 28 de marzo de dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 05-i-2014.—Solicitud N° 2117.—C-35940.—(IN2014040453).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

N° 699-PE

EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política.

Considerando:

I.—Que la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas celebrará su 57 Período de Sesiones. Al igual que en los últimos años, el Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) tendrá una activa presencia en el evento, por lo que invitan al Side Event: Herramientas y Recursos Basados en la Evidencia a Disposición de Países CELAC y UE.

II.—Que esta actividad tiene por objetivo presentar y poner a disposición de todos los países beneficiarios del Programa algunos de los instrumentos que se han desarrollado en el marco de COPOLAD, tales como: Instrumentos para el avance en la implementación de indicadores en países beneficiarios, recursos de capacitación en reducción de demanda de drogas, y herramientas de apoyo a estrategias y proyectos basados en la evidencia. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Bernardita Marín Salazar, cédula número cuatro-ciento cuarenta y siete-ochocientos siete, funcionaria del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que participe en el 57 Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas; y en el Side Event: Herramientas y Recursos Basados en la Evidencia a Disposición de Países CELAC y UE, los cuales se realizarán en Viena, Austria, del 17 al 21 de marzo de 2014. La salida de esta funcionaria se efectuará el día 15 y su regreso será el 23 de marzo de 2014.

Artículo 2°—Los gastos del transporte aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por COPOLAD. La funcionaria devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 15 al 23 de marzo de 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 15 y hasta el 23 de marzo de dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 05-i-2014.—Solicitud N° 2117.—C-34390.—(IN2014040464).

N° 700-PE

EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política.

Considerando:

I.—Que la Sección Antilavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) invita a un funcionario a participar como panelista en el “Taller Investigación Simulada de un Caso de Lavado de Activos”. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Román Chavarría Campos, cédula número uno-ochocientos sesenta-cuatrocientos dos, funcionario del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que participe como panelista en el “Taller Investigación Simulada de un Caso de Lavado de Activos”, el cual se realizará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 17 al 20 de marzo de 2014. La salida de este funcionario se efectuará el día 16 y su regreso será el 21 de marzo de 2014.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes, hospedaje, alimentación y gastos terminales serán cubiertos por el auspiciador. El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 16 al 21 de marzo de 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 y hasta el 21 de marzo de dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 05-i-2014.—Solicitud N° 2117.—C-24010.—(IN2014040477).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0138-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Hugo Antonio Chavarría Soto, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad N° 1-793-231, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Catheter Research S. R. L., cédula jurídica N° 3-102-664122, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la Comisión Especial para la Definición de Sectores Estratégicos, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 229 del 25 de noviembre del 2010 y para los efectos del inciso a) del artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, calificó como un sector estratégico los proyectos en que la empresa acogida al Régimen se ubica en la industria de “*Dispositivos, equipos, implantes e insumos médicos (incluidos ortopedia, ortodoncia, dental y optometría) y sus empaques o envases altamente especializados*”.

III.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Catheter Research S. R. L., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 17-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Catheter Research S. R. L., cédula jurídica N° 3-102-664122 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria Procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de sub-ensambles de catéter para uso médico. Dicha actividad se encuentra dentro del siguiente sector estratégico: “*Dispositivos, equipos, implantes e insumos médicos (incluidos ortopedia, ortodoncia, dental y optometría) y sus empaques o envases altamente especializados*”.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Inversiones Zeta S. A. (Cartago), ubicado en la provincia de Cartago. Tal ubicación se encuentra dentro del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA).

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la

OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 inciso l) y 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria, al estar ubicada en un sector estratégico dentro de la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), pagará un seis por ciento (6%) de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta durante los primeros ocho años y un quince por ciento (15%) durante los siguientes cuatro años. El cómputo del plazo inicial de este beneficio, se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del Acuerdo de Otorgamiento; una vez vencidos los plazos de exoneración concedidos en el referido Acuerdo, la beneficiaria quedará sujeta al régimen común del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones y los beneficios que de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento le sean aplicables, no estarán supeditados de hecho ni de derecho a los resultados de exportación; en consecuencia, a la beneficiaria no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, ni ninguna otra referencia a la exportación como requisito para disfrutar del Régimen de Zona Franca. A la beneficiaria se le aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), f), h), i), j) y l) del artículo 20 de la Ley N° 7210 y sus reformas. En el caso del incentivo por reinversión establecido en el citado artículo 20 inciso l) de la Ley, no procederá la exención del setenta y cinco por ciento (75%) ahí contemplada y en su caso se aplicará una tarifa de un siete coma cinco por ciento (7,5%) por concepto de impuesto sobre la renta.

A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 15 trabajadores, a más tardar el 01 de mayo del 2015. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 17 de diciembre del 2016. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 18,21%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones

productivas es el 31 de julio del 2014. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones

para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2014040073).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL

Circular DGPN-0330-2014

La Dirección General de Presupuesto Nacional, comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 31888-H, publicado en el Diario *La Gaceta* N° 140, Alcance N° 33 del 19 de julio del 2004, que el listado de bienes y servicios del Diccionario de Imputaciones Presupuestarias del Sector Público se encuentra actualizado y a disposición en la siguiente dirección electrónica, <http://www.hacienda.go.cr/contenido/524-clasificadores>.—Marjorie Morera González, Directora General.—1 vez.—(IN2014041957).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDUCTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-0177/2014.—El señor José Gerardo Solano Zamora, cédula de identidad: 1-0755-0363, en calidad de representante legal, de la compañía Farmagro S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Atomizador, Marca: STIHL, Modelo: SR 200, capacidad: 10 litros, peso: 7.9 kilogramos y cuyo fabricante es: Stihl Inc., Estados Unidos. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:20 horas del 19 de junio del 2014.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2014040050).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AE-REG-E-145/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de representante legal de la compañía Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del Fertilizante de nombre comercial Silifertidol, compuesto a base de 1,0% K, 12% Mg, 29% Ca, 2,5% Zn, 2% Fe, 12% Si, todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:30 horas del 27 de mayo del 2014.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040053).

AE-REG-E-142/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de representante legal de la compañía Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Fosfosilidol, compuesto a base de 9,3% P, 2% K, 1,5% Mg, 10% Ca,

1,3% Zn, 1,3% Fe, 31% Si, todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 14:30 horas del 26 de mayo del 2014.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040054).

AE-REG-E-156/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula N° 2-0373-0971, en calidad de representante legal de la empresa Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del bioestimulante foliar de nombre comercial: IDAI KU, compuesto a base de extractos vegetales. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 30 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040055).

AE-REG-E-143/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula N° 2-373-971, en calidad de representante legal de la compañía Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Silifertidol Ultra, compuesto a base de 2% K, 5% Mg, 10% Ca, 4% Zn, 3% Fe, 42% Si, todos declarados en peso/peso. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 15:30 horas del 26 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040056).

AE-REG-E-144/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula N° 2-373-971, en calidad de representante legal de la compañía Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Silifertidol Plus, compuesto a base de 1,0% K, 10% Mg, 20% Ca, 3% Zn, 2% Fe, 21% Si, todos declarados en peso/peso. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:30 horas del 27 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040058).

AE-REG-E-155/2014.—El señor Francisco Zúñiga Jiménez, cédula N° 2-0373-0971, en calidad de representante legal de la empresa Grisco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita inscripción del bioestimulante radicular de nombre comercial: IDAI SOIL, compuesto a base de extractos vegetales. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 30 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040060).

AE-REG-E-165/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre

comercial: Vegalab-Brix B, compuesto a base de fósforo, potasio, magnesio, azufre, cobre, zinc y manganeso. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:15 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040067).

AE-REG-E-166/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-Sluc, compuesto a base de polisacáridos y aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:15 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040068).

AE-REG-E-167/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-Mc, compuesto a base de aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:15 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040069).

AE-REG-E-164/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-Sílice B, compuesto a base de potasio - sílice. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:00 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040070).

AE-REG-E-170/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-FC, compuesto a base de azufre, zinc, manganeso, polisacáridos y aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:30 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040071).

AE-REG-E-168/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en

la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-Rigid B, compuesto a base de nitrógeno, fósforo, potasio, magnesio, calcio y boro. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:15 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040072).

AE-REG-E-141/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-195-899, en calidad de apoderado general de la compañía Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-Cosecha Pro, compuesto a base de 5,9% P, 5,9% K, 0,7% Mg, 1,1% S, 0,1% Cu, 0,2% Zn, todos declarados en peso/volumen. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:30 horas del 26 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040074).

AE-REG-E-163/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab SC, compuesto a base de aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:00 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040075).

AE-REG-E-169/2014.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula N° 3-0195-0899, en calidad de representante legal de la empresa Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial: Vegalab-FLC, compuesto a base de extracto de algas, polisacáridos y aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:30 horas del 6 de junio del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040076).

AE-REG-E-0154/2014.—El señor Seily Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 1-0529-0797, en calidad de representante legal de la compañía Sharda Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita cambio de nombre del plaguicida de nombre comercial: Casagri Forato 85 - 95 TC a la nueva denominación: Sharda Forato 85 - 95 TC, compuesto a base de forato. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 09 horas con 15 minutos del 28 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014040077).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS
EDICTOS

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula 1-0820-0051, vecino de Alajuela, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Collfos - S10%, fabricado por Laboratorio Collins División Veterinaria S. A. de C.V., México, con los siguientes principios activos. Cada 1000 ml contiene: Fosfomicina 100 g, trimetoprim 25 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el control y tratamiento de las afecciones de origen bacteriano en sus fases agudas, sobragudas o asintomáticas ocasionadas por gérmenes sensibles a la fórmula en aves y cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 12 de junio del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014040016).

La doctora Natalia Zeledón Muñoz, número de cédula 111520513, vecina de San José, en calidad de regente de la compañía Droguería Virbac de Costa Rica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Bovisan Lepto 8, fabricado por Laboratorios Santa Elena S. A., de Uruguay, con los siguientes principios activos: cada dosis de 3 ml contiene: Leptospira Interrogans serovariedad Canicola, Grippytyphosa, Hardjo tipo Hardjoprajitno, Leptospira Borgpeterseni serovariedad Hardjo tipo Hardjo bovis, Leptospira Interrogans serovariedad Icterohaemorrhagiae, Leptospira Interrogans serovariedad Pomona, Tarassovi, Leptospira Interrogans serovariedad Wolffii, y las siguientes indicaciones: para la prevención de Leptospira de los bovinos, ovinos y caprinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:00 horas del día 3 de junio del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014040078).

La doctora Natalia Zeledón Muñoz, número de cédula 111520513, vecina de San José, en calidad de regente de la compañía Droguería Virbac de Costa Rica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Rexolin Plus, fabricado por Laboratorios Formuquisa para Centrovvet Ltda., de Costa Rica, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Fipronil 100 mg, (s) - metopreno 90 mg, y las siguientes indicaciones: para el control y tratamiento de infestaciones de pulgas, piojos, garrapatas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14:00 horas del día 3 de junio del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014040079).

El señor José Luis Bermúdez Morales, número de cédula 1-660-949, vecino de San José, en calidad de apoderado general de la compañía Droguería Nutrifert S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Overxicam PA, fabricado por Laboratorios Over SRL, Argentina, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Meloxicam 0.5 g, y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de inflamaciones musculoesqueléticas y en el control del dolor postquirúrgico en cirugías ortopédicas y de tejidos blandos en caninos, como analgésico en cirugías de tejidos blandos en felinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del

término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15:00 horas del día 12 de junio del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014040351).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 17, título N° 38, emitido por el Colegio Isaac Martín, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Esquivel Jiménez Carlos Alberto, cédula 1-1069-0972. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintiuno de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y .—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014032688).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 07, asiento N° 20, emitido por el Colegio de Cañas Dulces, en el año dos mil cuatro, a nombre de Traña Martínez Eilin, cédula 2-0637-0325. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014039167).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Curridabat, siglas SITRAMUCU, Expediente 963-SIM-104 acordada en asamblea celebrada el 28 de abril del 2014. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16, folio 183, asiento 4802 del 24 de junio del 2014.

La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Secretario general	Hernán Cedeño Morales
Secretaria general adjunta	Juan Carlos Arroyo Víquez
Secretaria de actas y correspondencia	Jorge Chinchilla Chávez
Tesorero	Víctor Cubillo Villalobos
Secretaria de juventud	Janny Araya Trejos
Secretaria de promoción relaciones publicas y la mujer	Rocío Campos Clachar
Secretaria del deporte	Erick Rosales Jiménez
Vocal 1	Carmen Morales Elizondo
Vocal 2	Federico Soto Calderón
Vocal 3	Andrés Esquivel Chinchilla
Fiscal	José Manuel Retana Vindas

24 de junio del 2014.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014040488).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation con domicilio en República de Panamá en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: LINAZIC, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0001960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038313).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Limited con domicilio en Ida Business and Technology Park, Carrigtohill, County Cork, Irlanda, solicita la inscripción de: HARVONI, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038344).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Mozilla Foundation con domicilio en 650 Castro Street Mountain View, California 94041, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: FIREFOX, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos móviles, dispositivos móviles manuales digitales para el envío y recepción de llamadas telefónicas, de correo electrónico y de otros datos digitales, para uso como un reproductor de audio en formato digital, y para uso como una computadora portátil, como una asistente personal digital, como agenda electrónica, como bloc de notas electrónica y como cámara; software como sistema operativo; software para uso en la elaboración, ejecución y el funcionamiento de otro software o para uso en dispositivos de comunicación móvil, en computadoras, en redes informáticas y en redes globales de comunicación; software para usuario de interfaz gráfica; software de desarrollo de herramientas para aplicaciones; software para el acceso, organización y gestión de múltiples aplicaciones de software, vendido como un componente integral del sistema operativo de la computadora y del software para usuario de interfaz gráfica. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/071,492 de fecha 23 de setiembre del 2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038345).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Mozilla Foundation con domicilio en 650 Castro Street Mountain View, California 94041, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos móviles, dispositivos móviles manuales digitales para el envío y recepción de llamadas telefónicas, de correo electrónico y de otros datos digitales, para uso como un reproductor de audio en formato digital, y para uso como una computadora portátil, como una asistente personal digital, como agenda electrónica, como bloc de notas electrónica y como cámara software como sistema operativo; software para uso en la elaboración, ejecución y el funcionamiento de otro software o para uso en dispositivos de comunicación móvil, en computadoras, en redes informáticas y en redes globales de comunicación; software para usuario de interfaz gráfica; software de desarrollo de herramientas para aplicaciones; software para el acceso, organización y gestión de múltiples aplicaciones de software, vendido como un componente integral del sistema operativo de la computadora y del software para usuario de interfaz gráfica. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/071,493 de fecha 23/09/2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038346).

Xiomara Vanessa Ocon Sánchez, cédula de identidad 303260767 con domicilio en Coronado, 450 m este del aserradero de San Rafael, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



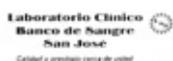
como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría fiscal y contable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038354).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurant Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



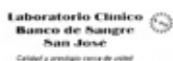
como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de análisis médicos y extracción de sangre, así como el servicio de análisis de agua, alimentos y bebidas, servicios de banco de sangre, servicio de microbiología veterinaria e industrial, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, servicio de análisis toxicológico, toxicológico o de drogas en suero sanguíneo y análisis de exudados de origen humano, servicios de análisis hormonales, de control de calidad y preparación y análisis de reactivos, y todo tipo de examen de laboratorio clínico. Reservas: no hace reserva de las palabras: "LABORATORIO CLÍNICO BANCO DE SANGRE SAN JOSÉ". Se reserva el color azul y orange. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038469).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



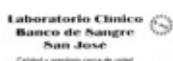
como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios para efectuar tomas de muestra o ejercer la microbiología y química clínica en las materias siguientes o en cualquiera de sus ramas o especialidades: virología, bacteriología, micología, inmunología y serología, inmunohematología, banco de sangre, microbiología de aguas, microbiología de alimentos y bebidas, microbiología veterinaria, microbiología industrial, microbiología de suelos, protozoología, astropodología, helmintología, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, análisis toxicológicos, toxinolológicos, o de drogas en suero sanguíneo y exudados de origen humano, análisis hormonales, análisis de control de calidad, preparación y análisis de reactivos, ubicado en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur. Reservas: de los colores: azul y orange. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038474).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José H.N.N. S. A., cédula jurídica 3-101-300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de análisis médicos y extracción de sangre, así como el servicio de análisis de agua, alimentos y bebidas, servicio de banco de sangre, servicio de microbiología veterinaria e industrial, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, servicio de análisis toxicológico, toxinológico o de drogas en suero sanguíneo y análisis de exudados de origen humano, servicios de análisis hormonales, de control de calidad y preparación y análisis de reactivos, y todo tipo de examen de laboratorio clínico. Reservas: de los colores azul y orange. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038475).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: brindar los servicios para efectuar tomas de muestra o ejercer la microbiología y química clínica en las materias siguientes o en cualquiera de sus ramas o especialidades: virología, bacteriología, micología, inmunología y serología, inmunohematología, banco de sangre, microbiología de aguas, microbiología de alimentos y bebidas, microbiología veterinaria, microbiología industrial, microbiología de suelos, protozoología, astropodología, helmintología, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, análisis toxicológicos, toxinolológicos, o de drogas en suero sanguíneo y exudados de origen humano, análisis hormonales, análisis de control de calidad, preparación y análisis de reactivos. Ubicado en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros

al oeste y 75 metros sur. Reservas: de los colores: azul y orange. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038478).

Franklin Antonio Cerdas Rojas, casado, cédula de identidad 600870940, en calidad de apoderado generalísimo de Meruflex de Costa Rica, cédula jurídica 3101119643 con domicilio en 150 m al norte de la esquina noroeste de la plaza de deportes de Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, anticorrosivos, tintes y revestimientos (pintura de consistencia espesa para sellar y pintar paredes). Reservas: de los colores: azul, naranja, amarillo, negro, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038502).

Franklin Antonio Cerdas Rojas, casado, cédula de identidad 600870940, en calidad de apoderado generalísimo de Meruflex de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101119643 con domicilio en Tejar de El Guarco, de la esquina noroeste de la plaza de Tejar 150 m al norte a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pintura impermeabilizante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038503).

Franklin Antonio Cerdas Rojas, casado, cédula de identidad 600870940, en calidad de apoderado generalísimo de Meruflex de Costa Rica, cédula jurídica 310111964334 con domicilio en 150 metros norte de la esquina noroeste de la plaza de deportes de Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, anticorrosivos tintes y revestimientos (pintura de consistencia espesa para sellar y pintar paredes). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038505).

Franklin Antonio Cerdas Rojas, casado, cédula de identidad 600870940, en calidad de apoderado generalísimo de Meruflex de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 310111964334 con domicilio en Tejar de El Guarco, de la esquina noroeste de la plaza de Tejar 150 m al norte de la plaza de Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, revestimientos (pintura de consistencia espesa para sellar y pintar

paredes, tintes. Reservas: de los colores: blanco, negro, azul, rojo, amarillo, naranja, morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038506).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35, servicios de venta de productos veterinarios y nutricionales para animales. En clase 39, servicios de distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038556).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de: MULTIVIT CH, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038557).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento, comercial dedicado a servicios de venta y distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales; ubicado en: Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038559).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35, servicios de venta de productos veterinarios y nutricionales para animales; en clase 39, servicios de distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004081. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038560).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de venta y distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales, ubicado en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038562).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Anglian Nutrition Products Company, con domicilio en Lady Lane, Hadleigh, Ipswich, Suffolk, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de venta y distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales; ubicado en: Cartago, Turrialba, 150 metros del puente de La Alegría, carretera a Santa Rosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014038566).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Anglian Nutrition Products Company, con domicilio en Lady Lane, Hadleigh, Ipswich, Suffolk, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35, servicios de venta de productos veterinarios y nutricionales para animales, y clase 39, servicios de distribución de productos veterinarios y nutricionales para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014038567).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Melvin Gerardo Monge Méndez, cédula de identidad 106390458 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, residencial La Almeda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038572).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de: PENIKAN, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038573).

Olivier Ramírez González, cédula de identidad 204230491, en calidad de apoderado generalísimo de Konfort Geriátrico S. A., cédula jurídica 3101270893 con domicilio en Palmares, 150 metros oeste de Servicentro Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de estética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2013. Solicitud N° 2013-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038574).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Kela N.V. con domicilio en Sint-Lenaartseweg 48, 2320 Hoogstarten, Bélgica, solicita la inscripción de: CLOXAFEN SECO, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038575).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Zabar Global Corp., con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 29; 32 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29, carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; clase 32, cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; y clase 44, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio de 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038577).

Alberto Pauly Sáenz, casado una vez, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado especial de Proyectos Virales Sociedad Anónima, cédula jurídica 310169674 con domicilio en Sabana Oeste, del Balcón Verde, 200 metros norte y 25 metros oeste, Bufete SPR Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de actividades culturales, específicamente la organización de exposiciones con fines culturales o educativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038717).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR.26 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kryosec** como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membrana; aparato de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; Drenajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la Clase 11; Aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; Filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; Sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; Filtros para aire comprimido; Filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; Lámparas purificadoras de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la clase 11; Partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la Clase 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038718).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Manuales; papel, cartón y productos fabricados con estos materiales, comprendidos en clase 16; material impreso; fotografías; programas informáticos en forma impresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038719).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Manuales; papel, cartón y productos fabricados con estos materiales, comprendidos en Clase 16; material impreso; fotografías; programas informáticos en forma impresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0002926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038720).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1A. Avenida 29-85 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chaquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038721).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Yolox Catzxá S. A., cédula jurídica 3101610962 con domicilio en Moravia, de Novacentro 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: “UNA PRENDA UNA ACTITUD” como señal de propaganda en clase: 50 internacional, para promocionar todo tipo de ropa para niños y niñas, así como ropa para adultos, tanto mujeres como hombres pudiendo citarse: pantalones formales y jeans, largos y cortos, camisetas (tanto sports como de vestir) overoles, kimonos, blusas, enaguas, vestidos, sacos, uniformes y algunas otras prendas ocasionales. Relacionado con el número de registro 156767. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038722).

Rafael Ángel Quesada Vargas, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Ingeniería DR y R S. A., cédula jurídica 3101351703 con domicilio en Santo Domingo, del Inbio Parque 10 metros al este y 100 metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INGENIERÍA DR & R** como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Gestión comercial, administración, importación y exportación publicidad relacionados con ingeniería, y clase 41 Capacitación, formación, eventos especiales y seminarios en ingeniería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038723).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1A, avenida 29-85 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Guantes de protección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038724).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1A, avenida 29-85 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chaquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038726).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1A. avenida 29-85 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Guantes de protección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038728).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Aceitera General Deheza S. A., con domicilio en av. Eduardo Madero 1020 piso 16 1106 Caba, Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038729).

Luis Guillermo Sanabria Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 302520523, en calidad de apoderado generalísimo de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849 con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GREEN FLOW** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038731).

Luis Guillermo Sanabria Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 302520523, en calidad de apoderado generalísimo de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309849 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACTIVE GREEN** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038732).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1984695, en calidad de apoderada especial de Rule Financial Limited, con domicilio en Rule Financial Limited, 3 Bunhill Row, London, EC1Y 8YZ, London, Reino Unido, solicita la inscripción de: **RULE FINANCIAL** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 35; 36; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software para equipo de cómputo, equipo de cómputo y firmware; software destinado a la búsqueda, recopilación, análisis, procesamiento, almacenamiento y gestión de datos con el fin de elaborar análisis e informes en los campos de finanzas, contabilidad, auditoría, administración de empresas, regulaciones, cumplimiento fiscal; Software para equipo de cómputo, equipo de cómputo y firmware para los efectos de permitir, controlar y mejorar el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa, optimización de operaciones, la gestión empresarial, la evaluación de riesgos; prevención y detección de fraude, detección y prevención de pérdida de datos o incumplimiento; publicaciones electrónicas descargables; material de audio y visuales descargable, en clase 35 Servicios de gestión de negocios y consultoría; servicios de administración de negocios; servicios de consultoría y asesoría relacionados a gerencia corporativa, cumplimientos y regulaciones, personal y reclutamiento, eficiencia operativa y manejo de riesgos; servicios de información de negocios y servicios de investigación, servicios de auditoría de negocios; análisis de datos, políticas y procesos; y la prestación de asesoramiento sobre gestión empresarial; políticas y procesos relacionados con la gestión empresarial. 36 Servicios de asistencia financiera, asesoría, consultoría, información e investigación, servicios de asesoría de banca; servicios de consultoría y asesoría relacionados con transacciones financieras, incluyendo optimización de ejecuciones y rendimiento financieros y el cumplimiento y la regulación de transacciones financieras, en clase 42 Diseño y desarrollo de software para computadoras; servicios de consultoría informática; servicios de consultoría relacionados con la evaluación, la identificación e implementación de software para computadoras, servicios de consultoría tecnológica; servicios de soporte técnico de software para computadoras; servicios de apoyo de información tecnológica; la prestación de apoyo en línea para los usuarios de programas de ordenador; servicios de soporte técnico y mantenimiento de software, y en clase 45 Servicios de concesión de licencias de tecnología, y licencias para software de cómputo; servicios de consultoría en el cumplimiento normativo; servicios de asesoría legal en la auditoría del cumplimiento legal de las normas y prácticas para asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos gubernamentales. Prioridad: se otorga prioridad N° 012192291 de fecha 03/10/2013 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2013,

solicitud N° 2013-0008653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038733).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Luis Mauricio Peña López, cédula de identidad 209738367 con domicilio en Avenida Bulevar Artigas 3076-Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014038736).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo LTDA., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038738).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Starbucks Corporation D/B/A Starbucks Coffee Company con domicilio en 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente. Bebidas a base de café; café; granos de café; granos de café molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038739).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de AR Operaciones S. A., cédula jurídica 3-101-673222 con domicilio en Escazú San Rafael, Condominio Avenida Escazú, ciento dos Avenida Escazú, piso cinco, suite quinientos uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales y administración comercial de restaurantes. Reservas: De los colores anaranjado, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038741).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple INC con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción **NUMBERS** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras, hardware y software informático, partes y piezas para todos los productos antes mencionados; software del sistema operativo de la computadora periféricos, circuitos integrados; publicaciones electrónicas (descargabas); hardware y software informático para la gestión de bases de datos; hardware y software para la compresión y descompresión de medios digitales en la computadora, programas de computadora, software de computadora y publicaciones en formato electrónico (descargabas) suministrados en línea desde bases de datos, de servicios prestados en una red informática global o Internet; programas informáticos interactivos; aparatos para la búsqueda de información electrónica en una red informática global o Internet-soporte de datos magnéticos y ópticos; programas de almacenamiento de datos servidores, aparatos de edición de vídeo, hardware y software audio-visual; hardware y software para su uso en la edición de vídeo de computadora, software de computadora para su uso en la creación de fuentes y títulos para cine, vídeo y multimedia, grabadoras digitales, cámaras de vídeo, software de computadora multimedia, software de computadora para juegos interactivos, partes y piezas para todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038742).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas y animales; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038743).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038744).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038745).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo LTDA., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYGIROS** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038746).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple INC., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GUEST MODE** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos portátiles y software para los mismos; dispositivos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras vídeo cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de citas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos con sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión;

decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación, información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados y que se venden como una unidad con los mismos; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usadas con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para ser usadas en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicio; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-

0008197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Ilderth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038747).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: “**RIKITIKI**” como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038748).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de CCR S. A., con domicilio en AV. Chedid Jafet, 222 - Bloco B - 5° Andar - Sao Paulo - SP - Brasil, solicita la inscripción de: **CCR** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Construcción; demolición de edificios, sellado de edificios; limpieza de las calles; andamios; pavimentación de calles, servicios de aislamiento para edificios; supervisión de la construcción del edificio, asesoramiento, consultoría e información sobre los servicios de paredes; colocación de suelos, y piedra; construcción de bahías; edificio de embarcadero; construcción y reparación de las obras civiles; constructor [servicios], control de estacas, sellado en la obra civil, pavimentación de calles, limpieza y mantenimiento de calles, carreteras, aeropuertos, metrovías, estaciones de gasolina, reparaciones mecánicas y de servicio para vehículos; asistencia en carretera del vehículo [reparación]; mantenimiento de los vehículos, construcción de extensión de carreteras, recuperación, expansión y operación de carreteras y puentes; repavimentación de carreteras y sustitución de las señales en las autopistas, carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, metro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038749).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo LTDA. con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038750).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104511184, en calidad de apoderado especial de Grupo Interamericano GI INC Sociedad Anónima, con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038752).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Efectivo LTDA., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038753).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038754).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038755).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104511184, en calidad de apoderado especial de Weconnect International con domicilio en 1120 Connecticut Avenue, NW, Washington, District of Columbia, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WECONNECT** como marca de servicios en clase 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Proveer una base de datos que no se descargue que muestre listas de referencias de empresas de mujeres propietarias de negocios y oportunidades de negocios para empresas propiedad de mujeres, y Clase 41: Proveer capacitación de empresas; servicios de educación, es decir, realizar talleres de administración para mujeres emprendedoras que se preparan a entrar en la cadena de suministro corporativa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038756).

Güido Schwaiger, casado una vez, cédula de residencia 104000004336, en calidad de apoderado generalísimo de Latineuro Comercial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101585552 con domicilio en Santa Cecilia de San Isidro, de la iglesia 50 metros al este, 350 norte y 350 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AQUASATIS

como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto químico destinado a la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para las tierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038757).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFECTYMOVIL** como marca de fábrica y comercio en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038758).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad número 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Level 3 Communications, LLC con domicilio en 1025 El Dorado BLVD., Broomfield, CO 80021, U.S.A., solicita la inscripción de: **VOICE COMPLETE** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La prestación de servicios de comunicación de voz a través de internet; servicios de voz por IP; servicios de telecomunicaciones, es decir, servicios de RDSI; servicios de multiplexación por división de tiempo (TDM), es decir, proporcionar la transmisión de múltiples datos digitalizados, señales de voz y video utilizando redes de banda ancha; servicios de telecomunicaciones, es decir, telefonía basada en la nube, voz telefónica y mensajería electrónica, teleconferencia y videoconferencia, y comunicación telefónica móvil; servicios de telecomunicaciones, es decir, servicios de marcado a través del ramal privado de conmutación (PBX) y servicios inalámbricos de ramal privado de conmutación (PBX); servicios de interconexión del protocolo de inicio de sesiones (SIP); proporcionar acceso a la internet; prestación de servicios de respaldo técnico en relación con la utilización de equipo de telecomunicaciones; y consultoría en telecomunicaciones. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014038759).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Biomet Manufacturing, LLC con domicilio en 56 East Bell Drive 46582 Warsaw, Indiana United States, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIRIUS** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: implantes ortopédicos e instrumentos quirúrgicos para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del

2014. Solicitud N° 2014-0000721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038760).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038764).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYMOVIL** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038766).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos y de capacitación; agendar e impartir clases, seminarios y talleres en el sector salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014038767).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Stokely-Van Camp, Inc., con domicilio en 555 West Monroe Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FROST GLACIER FREEZE** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas saborizadas no carbonatadas de fruta sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038768).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYGIROS** como marca de fábrica y

comercio en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038770).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYMOVIL** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038772).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYGIROS** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038773).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYMOVIL** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038774).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYGIROS** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038775).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Efectivo Ltda., con domicilio en calle 96 N° 12-55 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EFACTYGIROS** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir

lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038777).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de TGI Friday's of Minnesota, Inc., con domicilio en 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 29 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Aperitivos preparados, congelados o envasados que consisten principalmente en verduras, carne y / o queso; salsas; salsas a base de leche; espinacas salsas; dip de alcachofa; sopas; aperitivos frescos y congelados que consisten principalmente en la carne, pollo, verduras, papas y / o queso; platos y comidas que consisten principalmente en la carne fresca y congelada, carne de ave, verduras, papas, mariscos y / o queso; pieles de papas; aros de cebolla; papas fritas; combinaciones de paquetes de alimentos que consisten principalmente de queso, carne y/o fruta procesada. Clase 43: Servicios de restaurante, bar y catering; servicios de restaurante para llevar; servicios de restaurante y bar que ofrece un programa de fidelización para premiar a los clientes habituales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038778).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Circulante S. A., con domicilio en Avenida de las Américas N° 27B-79 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038779).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Himalaya Global Holdings Ltd con domicilio en DIFC, Gate Village 4, Level 5, Po Box 506807, Dubai, UAE, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Miel, café y té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038781).

Edgar Zürcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Red Bull GMBH con domicilio en Am Brunnen 1, 5330 Fuschl Am See, Austria, solicita la inscripción de: **GIVES YOU WINGS** como marca de fábrica y comercio

en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas, refrescos; bebidas energéticas incluyendo bebidas refrescantes, bebidas energéticas, bebidas de suero; bebidas refrescantes; bebidas hipertónicas e hipotónicas (para el uso por parte de atletas y/o demandadas por atletas), bebidas isotónicas; cerveza; cerveza de malta; cerveza de trigo, porter; ale; stout y lager; agua mineral (bebidas); agua de mesa y agua gaseada; jugos y zumos de frutas; bebidas de zumo de verduras o frutas no alcohólicas y extractos de fruta no alcohólicas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas y siropes para limonada; pastillas y polvos para bebidas efervescentes; aperitivos y cócteles no alcohólicas; sorbetes (bebidas); batidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038782).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **V-ZONE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Productos para el cuidado de la piel, es decir crema para lavar, mousse de lavado, crema de lavado perineal y mousse; acondicionador, crema de limpieza, jabones, perfumería, aceite y geles esenciales, humectantes, lociones; toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con químicos y compuestos para uso personal (no médico), y 5: Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, protectores y protectores diarios para uso como protección de menstruación e incontinencia; toallas sanitarias; protectores sanitarios; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médica); toallas húmedas (médicas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038784).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Fyfe CO. LLC con domicilio en San Diego, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FYFE** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios: refuerzo de edificios, tuberías, puentes, columnas estructurales, vigas estructurales, losas estructurales, muros estructurales, tuberías, tanques, chimeneas, conexiones estructurales, infraestructuras de transporte, instalaciones de transmisión de agua, estructuras de muelles, instalaciones de almacenamiento de agua y plantas de tratamiento de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038785).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Fyfe CO. LLC con domicilio en San Diego, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIBRWRAP** como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos: material de construcción y de ingeniería civil en la naturaleza de los materiales compuestos de fibra híbrida / epoxi utilizados para la instalación de accesorios y reparación de estructuras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004021. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038787).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Himalaya Global Holdings Ltd. con domicilio en Difc, Gate Village 4, level 5, P.O. Box 506807, Dubai, Uae, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, incluidas las preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; lociones para uso cosméticos; cremas para uso cosmético; aceites esenciales para uso cosmético, champús y lociones para el cabello, jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038788).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Stride Rite Children's Group, LLC con domicilio en 191 Spring Street, Massachussets 02421, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RYLEY SKY** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, zapatos y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038790).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Himalaya Global Holdings Ltd. con domicilio en Difc, Gate Village 4, level 5, P.O. Box 506807, Dubai, Uae, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papelería, papel, cartón, material de embalajes hechos de plástico, bolsas de papel o de plástico, productos de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038793).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Himalaya Global Holdings Ltd. con domicilio en Difc, Gate Village 4, level 5, P.O.Box 506807, Dubai, Uae, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hierbas medicinales, preparaciones farmacéuticas, preparaciones veterinarias, sustancias dietéticas; suplementos nutricionales para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038794).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Otsuka Holdings Co., Ltd. con domicilio en 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **Otsuka** como marca de servicios en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas o veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; alimento dietético y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; yeso, material para vendajes; material para detener dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir parásitos; fungicidas; herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038795).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas y animales; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038796).

María Del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Almacenes García de México S. A. de C.V. con domicilio en Venustiano Carranza N° 91, col. Centro, del Cuauhtémoc, C.P. 06060 México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Vestuario, calzado y sombrerería, y Clase 35: El agrupamiento para el beneficio de terceros, de vestuario, calzado y sombrería (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038797).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de lasacorp International S. A. con domicilio en Av. Los Fresnos Manzana H lote. 2, Urb. Huertos de Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038799).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Gynopharm S. A. con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de Mc Donald's, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B'bind** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas y animales; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038801).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Chip a Cookie, Corp. con domicilio en edificio Quantum, oficina 29, Centro Comercial Caribbean, El Valle, Anguila, solicita la inscripción de:



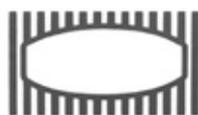
como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas, congeladas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038802).

Adrián Alvarenga Odio, casado una vez, cédula de identidad 107430316, en calidad de apoderado generalísimo de UST Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102677356 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, edificio E, segundo piso, oficinas AFC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Venta de equipos informáticos y de software, y clase 42 Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038803).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Chip a Cookie, Corp. con domicilio en edificio Quantum oficina 29, Centro Comercial Caribbean, El Valle, Anguila, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038804).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesler-STR.26 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Secotec** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membrana; aparato de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; drenajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la clase 11; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; filtros para aire comprimido; filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; lámparas purificadoras de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la clase 11; partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038807).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesler-STR.26 96450 Coburg Germany, Alemania, solicita la inscripción de: **Hybritec** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para la purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membranas; aparatos de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de

refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; drenajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la Clase 11; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; filtros para aire comprimido; filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; lámparas purificadoras de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la Clase 11; panes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la Clase 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038808).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi con domicilio en Mahir IZ Cad. N° 25 Altunzade, Üsküdar, Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **PAPIA** como marca de fábrica y comercio en el clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias (excepto los artículos de papelería para uso de escritorio), toallas de papel, papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel, fundas y papeles de envolver, cajas de cartón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2013, solicitud N° 2013-0006409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038809).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Automatic Switch Company con domicilio en 50-60 Hanover Road Florham Park, New Jersey 07932, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:  como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de órdenes por catálogo en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas; servicios de catálogos electrónicos en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas; servicios de catálogos para órdenes por correspondencia en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas; servicios de lealtad del cliente a los fines comerciales, promocionales y/o publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2013, solicitud N° 2013-0010092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038811).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **RECIVANT ICLOS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para

bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos, material para empaste e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038814).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa). con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **FICOPUNTOS** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038817).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., con domicilio en km 10 carretera al Atlántico Zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **NUREX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales desechables para adulto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038818).

Juan Carlos Cersósimo D'agostino, divorciado una vez, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Elemento RO Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en avenida Fuente de las Pirámides 1 501 Lomas de Tecamachalco Naucalpan de Juárez, México 53950, México, solicita la inscripción de: **ELEMENTORO** como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado y sus subsidiarias, dedicado a la actividad de registro, licenciamiento, mercadeo, importación, comercialización y venta de todo tipo de productos farmacéuticos, ubicado en Alajuela, de la esquina suroeste del edificio de los Tribunales de Justicia, 200 metros al oeste y 150 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014038819).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Biomet Manufacturing LLC con domicilio en 56 East Bell Drive 46582 Warsaw, Indiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECHO** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Implantes ortopédicos para caderas e instrumentos quirúrgicos para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038820).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas y animales; alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038821).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación y entretenimiento, servicios de juegos y concursos interactivos, entretenimiento por radio o televisión, actividades culturales, edición y publicación de textos, libros de ilustraciones, revistas, periódicos, diarios, todo tipo de publicaciones, incluidas publicaciones electrónicas y digitales, soportes visuales y/o de sonido, soportes multimedia (discos interactivos, CD-ROMs audiovisuales), programas multimedia, servicios de enseñanza y educación desde etapas iniciales y para la mejora de cualquier disciplina de interés general, organización de seminarios, pasantías y cursos de formación, organización de conferencias, foros, coloquios y congresos, producción de programas de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia para uso interactivo, organización de concursos con fines educativos o de entretenimiento, juegos y campañas de información con fines educativos y de entretenimiento, simposios con fines educativos o culturales, producción de programas de información y entretenimiento en radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia para uso interactivo, organización de eventos, producción y contratación de películas y cintas, incluyendo cintas de video y en general todo tipo de soporte visual y/o de sonido, soportes multimedia (discos interactivos, CD-ROMs audiovisuales), préstamo de libros y otras publicaciones, juegos de mesa, servicios de clubes de entretenimiento o educación, formación práctica, organización y dirección de talleres para servicios de capacitación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038823).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Química y Farmacia S. A., de C. V. con domicilio en Mariano Escobedo N° 476, piso 14, of. 1401, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **NAVOX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; medicamentos para uso médico. Incluyendo: antiinflamatorios, antipiréticos, antihistamínicos y analgésicos para el tratamiento de migraña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2013, solicitud N° 2013-0010134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038824).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes, juegos educativos, juegos electrónicos o automáticos, para ser utilizados exclusivamente con un receptor de televisión, juegos de cartas, muñecas y figuras de juguetes con sus artículos y accesorios, tales como armas de juguete, ropa, zapatos, cascos y sombreros, mascotas, vehículos a escala, sets de construcción, bloques para construcción, modelos para juguetes, animales de juguete, pelotas y balones o globos, juegos electrónicos y/o audiovisuales con aparatos que pueden ser adaptados a receptores de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038825).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, libros, folletos, publicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038826).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Shoe Republic LA INC., con domicilio en 21301 Ferrero Parkway City of Industry, California, 91789, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SHOE REPUBLIC LA** como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038829).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación y entretenimiento, servicios de juegos y concursos interactivos, entretenimiento por radio o televisión, actividades culturales, edición y publicación de textos, libros de ilustraciones, revistas, periódicos, diarios, todo tipo de publicaciones, incluidas publicaciones electrónicas y digitales, soportes visuales y/o de

sonido, soportes multimedia (discos interactivos, CD-ROMs audiovisuales), programas multimedia, servicios de enseñanza y educación desde etapas iniciales y para la mejora de cualquier disciplina de interés general, organización de seminarios, pasantías y cursos de formación, organización de conferencias, foros, coloquios y congresos, producción de programas de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia para uso interactivo, organización de concursos con fines educativos o de entretenimiento, juegos y campañas de información con fines educativos y de entretenimiento, simposios con fines educativos o culturales, producción de programas de información y entretenimiento en radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia para uso interactivo, organización de eventos, producción y contratación de películas y cintas, incluyendo cintas de video y en general todo tipo de soporte visual y/o de sonido, soportes multimedia (discos interactivos, CD-ROMs audiovisuales), préstamo de libros y otras publicaciones, juegos de mesa, servicios de clubes de entretenimiento o educación, formación práctica, organización y dirección de talleres para servicios de capacitación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038830).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **LLET** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038831).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **MELK ROEMMERS** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038833).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de General Trademark Corporation con domicilio en Prolongación AV. Bolívar, Zona Industrial Los Colorados, edificio Osiris, Villa de Cura, Aragua, Venezuela, solicita la inscripción de: **OSI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Repelentes de mosquitos, insectos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

10 de octubre del 2013, solicitud N° 2013-0008730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014038837).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, primer piso, oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, libros, folletos, publicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038838).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Wiener Laboratorios S.A.I.C. con domicilio en Riobamba 2944, (2000), Rosario, Provincia de Santa Fe, República de Argentina, Argentina, solicita la inscripción de: **METROLAB** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de diagnóstico y aparatos de análisis para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038841).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Circulante S. A., con domicilio en Avenida de las Américas N° 27B-79 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038842).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Karoling Chantilly S. A., con domicilio en avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, primer piso, oficina 1-B, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes, juegos educativos, juegos electrónicos o automáticos, para ser utilizados exclusivamente con un receptor de televisión, juegos de cartas, muñecas y figuras de juguetes con sus artículos y accesorios, tales como armas de juguete, ropa, zapatos, cascos y sombreros, mascotas, vehículos a escala, sets de construcción, bloques para construcción, modelos para juguetes, animales de juguete, pelotas y balones o globos, juegos electrónicos y/o audiovisuales con aparatos que pueden ser adaptados a receptores de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000559. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038843).

Aisha Acuña Navarro, casada una vez, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderada especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rué Du Fort Bourbon, L-1249, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con el entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, Internet y base de datos en línea; servicios electrónicos de publicación, es decir, publicación de medios digitales en forma de revistas electrónicas a través de redes globales informáticas y de comunicación; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de uso temporal de índices interactivos no descargable en línea de información para telespectadores a través de redes globales informáticas y de comunicación. Publicación de servicios informativos personalizados en línea; provisión y producción de guías electrónicas de programas televisivos; provisión y producción de índices de información buscable para telespectadores. Proporcionar publicaciones electrónicas en línea (no descargables) incluyendo periódicos, revistas (publicaciones periódicas), historietas, diarios (publicaciones), libros, manuales de usuario, de instrucción y materiales de enseñanza, fotografías, cuadros, boletos; proveer programas transmitidos por televisión, Internet u otros canales de telecomunicación para la conducción de visualización interactiva; servicios de selección de programas de televisión interactiva para espectadores; suministro y producción de entretenimiento interactivo, noticias, actividades culturales y deportivas para telespectadores; servicios de guía visualizada que facilitan la grabación el alquiler a plazo determinado de programas y películas; servicios de grabación de programas de televisión iniciados automáticamente en base a los hábitos/preferencias del espectador; suministro de películas, videos y programas televisivos a espectadores, a solicitud y near video a solicitud (NVOD). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de marzo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014038844).

Aisha Acuña Navarro, casada una vez, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rué Du Fort Bourbon, L-1249, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con el entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, Internet y base de datos en línea; servicios electrónicos de publicación, es decir, publicación de medios digitales en forma de revistas electrónicas a través de redes globales informáticas y de comunicación; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de uso temporal de índices interactivos no descargable en línea de información para telespectadores a través de redes globales informáticas y de comunicación. Publicación de servicios informativos personalizados en línea; provisión y producción de guías electrónicas de programas televisivos; provisión y producción de índices de información buscable para telespectadores. Proporcionar publicaciones electrónicas en línea (no descargables) incluyendo periódicos, revistas (publicaciones periódicas), historietas, diarios (publicaciones), libros, manuales de usuario, de instrucción y materiales de enseñanza, fotografías, cuadros, boletos; proveer programas transmitidos por televisión, Internet u otros canales de telecomunicación para la conducción de visualización interactiva;

servicios de selección de programas de televisión interactiva para espectadores; suministro y producción de entretenimiento interactivo, noticias, actividades culturales y deportivas para telespectadores; servicios de guía visualizada que facilitan la grabación el alquiler a plazo determinado de programas y películas; servicios de grabación de programas de televisión iniciados automáticamente en base a los hábitos/preferencias del espectador; suministro de películas, videos y programas televisivos a espectadores, a solicitud y near video a solicitud (NVOD). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014038845).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Circulante S. A., con domicilio en Avenida de las Américas N° 27B-79 de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038846).

Aisha Acuña Navarro, casada una vez, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderada especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rué Du Fort Bourbon, L-1249, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Satélites para uso científico y de telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para la programación y selección de programas de televisión; aparatos e instrumentos interactivos de televisión; aparatos para grabar programas de televisión; aparatos para registro, transmisión, almacenamiento de reproducción, codificación, decodificación, procesamiento o recepción de sonido o imágenes; dispositivos de decodificación; dispositivos de acceso (aparatos) y dispositivos de control de acceso para los aparatos de procesamiento de datos; aparatos de autenticación para uso en redes de telecomunicaciones; aparatos para codificar y decodificar señales y retransmisiones; terminales digitales; aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; aparatos para procesamiento de datos; aparatos para el uso de recepción de emisiones satelitales, terrestres o por cable; cables de fibra óptica para software informático y cables ópticos; receptores de televisión; computadoras; programas para computadoras; juegos de computadora; video juegos para computadora y/o cuestionarios adaptados para utilizarse con receptores de televisión o pantallas o con monitores de video o pantallas de computadora; publicaciones electrónicas; grabadoras de video, cámaras; teléfonos; teléfonos móviles; organizadores personales (PDAs); agendas electrónicas; equipos de radio, estéreos personales; proyectores (aparatos de proyección); antenas; antena parabólica; altavoces; amplificadores; computadoras; pantallas de computadora; monitores; teclados para computadoras; aparatos periféricos para computadoras; módems; casetes de audio y video vacíos y pre-grabados, cintas y cartuchos; discos compactos; grabadoras de casetes; discos de video digital (DVDs); registros fonográficos; discos legibles por láser para grabar sonido o videos; CD's y tarjetas, tarjetas con circuitos integrados; portadores de memoria; medios de grabación; controles remoto; tarjetas codificadas; partes y piezas para todos los productos mencionados; gafas de sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038847).

Aisha Acuña Navarro, casada, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderada especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rué Du Fort Bourbon, L-1249, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicación; comunicación por terminales de computadora o por medios de fibra óptica; transmisión de audio, video o imágenes por medio de aparatos de telecomunicación incluyendo teléfonos móviles, organizadores personales (PDAs), televisión, estéreos personales o reproductores de video portátiles; difusión de programas de radio y televisión por satélite, cable, redes informáticas (particularmente en Internet), redes de radio, redes radiotelefónicas y por canales de repetidoras de radio; transmisión de audio, audiovisual, cinematográfico y programas multimedia, (textos y/o imágenes (fijas o en movimiento) y/o sonidos musicales o no musicales, tonos de llamada) para uso interactivo o no interactivo; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; suministro de información sobre telecomunicaciones; alquiler de aparatos de telecomunicaciones, comunicaciones y transmisión; alquiler de antenas y antenas parabólicas; alquiler de dispositivos (aparatos) para acceso a programas audiovisuales interactivos; alquiler de tiempo de acceso a redes de telecomunicación; suministro de acceso de usuarios a redes de telecomunicación; suministro de información sobre transmisión vía Internet; servicios en línea para descarga de películas y otros programas de audio y audiovisuales; servicios de transmisión de programas de televisión y de selección de canales de televisión; proveer acceso a una red informática; proveer conexiones a los servicios de telecomunicación, a los servicios de internet y bases de datos; servicios de direccionamiento y de interfaz para telecomunicación; conexión de telecomunicaciones a una red informática; proveer acceso a sitios de Internet que contengan música digital o cualquier trabajo audiovisual; proveer acceso a la infraestructura de telecomunicaciones; proveer acceso a los motores de búsqueda de Internet; transmisión en línea de publicaciones electrónicas; consultoría respecto a telecomunicaciones; servicios de consultoría relacionados con la difusión de televisión y radio, servicios de transmisión y comunicación; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría relacionados con la radiodifusión y transmisión de programas de radio o televisión o transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; suministro de información, servicios de asesoría y servicios de consultoría relacionados con los servicios de telecomunicación por satélite, televisión, teléfonos móviles y radio; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría relacionados con los servicios de agencias de noticias; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría relacionados con la contratación, alquiler y arrendamiento de aparatos de comunicación y la provisión de enlaces de telecomunicaciones a bases de datos informáticas y sitios web en internet; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría relacionados con los servicios de telecomunicaciones dedicadas a los productos al por menor a través de comunicaciones interactivas con los clientes; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría en relación con la radiodifusión y transmisión de televisión interactiva, entretenimiento interactivo y competencias interactivas; servicios interactivos para telespectadores que facilitan la preselección de programas; ayudar a otros en la prestación de servicios de comunicaciones de televisión por cable y satélite. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038848).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **BUTOCORT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038850).

Aisha Acuña Navarro, casada una vez, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rué Du Fort Bourbon, L-1249, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Provisión y producción de contenido audio y visual relacionados con entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y de entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, Internet, base de datos en línea; entretenimiento de radio y televisión en todo tipo de medios de comunicación, es decir, televisión, computadora, estéreo personal, reproductor multimedia portátil, asistente personal, telefonía móvil, redes de computadoras, Internet; servicios recreativos; actividades deportivas y culturales; producción y realización de espectáculos, obras de teatro y de otras actuaciones de diversión; producción de cine, radio, emisiones televisivas, presentación de informes, discusiones, debates y video; organización de competencias, espectáculos, lotería, juegos de educación y entretenimiento; montaje de programas audiovisuales, multimedia y radio, textos y / o imágenes, fijas o en movimiento, y/o sonidos musicales o no, y/o sonidos de llamada de uso interactivo u otro; suministro de estudio de cine; servicios de estudios de grabación y estudios de grabación; servicios de información de diversión, educación y entretenimiento; alquiler de aparatos de proyección de cine, decodificadores, codificadores; alquiler de aparatos audiovisuales e instrumentos, es decir, equipos de radio y televisión, aparatos de audio y video, cámaras, equipos de sonido personales, reproductores de video portátiles, equipos de teatro; organización de conferencias, exposiciones, seminarios, simposios y conferencias con fines culturales o educativos relacionados con la televisión y la radio; suministro de información; reservación de butacas para espectáculos; consultoría para la producción de programas de video; servicios de juegos ofrecidos en línea (desde una red de computadora), servicios de juegos de azar; edición y publicación de textos (excepto textos publicitarios), de medios de audio y video y contenido multimedia (discos interactivos, discos compactos, discos de almacenamiento); publicación electrónica de libros y periódicos en línea; publicación y préstamo de libros y textos (excepto textos publicitarios). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014038851).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **FOTOSOL** como marca de fábrica y comercio en

clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038853).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **HYPERSOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038854).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **HYPERSOL B** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038856).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma De Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **IRONCASS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038860).

Ruth Ángulo Cruz, divorciada, cédula de identidad 108820327, en calidad de apoderada generalísimo de Casa Garabato Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101392243 con domicilio en cantón primero, del Banco Nacional 100 metros este y 125 norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 16 y 41, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, y clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0000982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014038873).

Andrés Morales Siverio, casado una vez, cédula de identidad 105430377, en calidad de apoderado generalísimo de Biofórmulas Continental S. A., cédula jurídica 3101276895 con domicilio en Bufete Ulloa Maduro, 200 metros al oeste de la Pops de la Sabana, Edificio Harinas, segundo piso frente a las oficinas de Sony Visión, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROTECTOR** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038876).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Gador S. A., con domicilio en Darwin 429, 1414 Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **DIMEFUL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038896).

Aisha Acuña Navarro, casada una vez, cédula de identidad 110540893, en calidad de apoderada especial de Ares Trading S. A., con domicilio en Zone Industrielle de L'ourietz CH-1170 Aubonne, Suiza, solicita la inscripción de: **DAVICTREL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0000989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014038897).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad 1-1054-0893, en calidad de apoderada especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad y promoción de ventas; gestión de negocios; asesoramiento de empresas; consultoría de gestión empresarial; administración de empresas; alquiler de espacios publicitarios; provisión de anuncios publicitarios de televisión, provisión de anuncios publicitarios de radio y provisión de anuncios publicitarios de televisión móvil; provisión de espacios publicitarios/tiempos para patrocinadores; alquiler de espacios publicitarios por Internet y a través de teléfonos móviles; producción de material publicitario grabado/gráfico para usar en mercadeo (marketing) o patrocinio; provisión de servicios de información, e asesoría y consultoría relacionados con servicios de publicidad y promoción; provisión de servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con organización, operación y supervisión de ventas y esquemas de incentivos promocionales; provisión servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con alquiler de espacios publicitarios, anuncios publicitarios de televisión, anuncios publicitarios de radio, anuncios publicitarios de televisión móvil, preparación y presentación de pantalla audiovisuales con fines publicitarios, difusión de material publicitario y organización y conducción de ferias comerciales y exhibiciones; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial; estudios de mercadeo (marketing); servicios de planificación empresarial, inspección, encuestas y evaluación; provisión de información comercial; recopilación y provisión de datos de información empresarial computarizada; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial, todas relacionadas con transmisiones por televisión, radio y satélite; servicios de asesoramiento e información relacionados con todo lo anterior, para ser utilizado y enfocado para describir un canal de televisión de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014038898).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de **NEUMOCORT PLUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2014038900).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NIUX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013.

Solicitud N° 2013-0010751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2014038903).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 11290753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **PLUSCAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038904).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168, con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **XYLISOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de formas de farmacéuticas para uso nasal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014038905).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3012401168, con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NEUMOCORT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2014038907).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Asociación Gerontológica Costarricense, cédula jurídica 3002045586, con domicilio en San José, Barrio Escalante, avenida 15, calles 23-33, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de membresías anuales para socios, así también para personas físicas o jurídicas ajenas a la Asociación, mientras que, tendrán beneficios en los distintos, y múltiples lugares del comercio, asociaciones, organizaciones afines, las cuales tendrán convenios con la Asociación, ubicado en San José, de la Iglesia Católica Santa Teresita, 300 metros norte, y 50 metros este. Reservas: De los colores: blanco, verde, morado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del

2014. Solicitud N° 2014-0004544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014038918).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Freddy Ureña Araya, cédula de identidad 105210767 con domicilio en Santa Ana, Salitral, de la iglesia católica, 500 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución, comercialización de todo tipo de insumos agrícolas, alimentos para animales, de igual manera, servicios de veterinaria y peluquería canina, asimismo, todo tipo de productos de ferretería, materiales de construcción, brindando servicios de transporte, y almacenaje de mercancías, ubicado en San José, Salitral, de la iglesia católica, 500 metros al norte. Reservas: De los colores: blanco, negro, amarillo, rojo, verde, café, gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014038920).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Forbes LLC., con domicilio en 60 Fifth Avenue, New York, NY 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORBES** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas informáticos [software descargable]; software [programas grabados]; software de aplicaciones., Clase 16: Productos de imprenta; publicaciones y revistas, y Clase 41: Programas de televisión; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038934).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Inversiones El Galeón Dorado S. A., cédula jurídica 3101280631, con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 100 metros al este del Liceo Mario Quirós Sasso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 14 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. En clase 18: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; bolsos; mochilas; baúles, maletas y valijas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014038936).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado en únicas nupcias, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa S. A. de C.V., cédula jurídica 3012287369 con domicilio en Av. España 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **EXSEPT** como marca

de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014038937).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Inversiones El Galeón Dorado S. A., cédula jurídica 3101280631, con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 100 metros al este del Liceo Mario Quirós Sasso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; aloe vera preparado para la alimentación humana; leche y productos lácteos; leche y productos lácteos con soja; bebidas lácteas en las que predomine la leche; bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche; aceites y grasas comestibles; yogur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038939).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Inversiones El Galeón Dorado S. A., cédula jurídica 3101280631 con domicilio en San Diego de Tres Ríos, 100 metros al este del Liceo Mario Quirós Sasso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas y zumos de frutas a base de soja; bebidas a base de soya que sean sucedáneos de la leche; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas isotónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038941).

Bernardo Solano Carvajal, casado una vez, cédula de identidad 302703291, en calidad de apoderado generalísimo de Plus Papagayo Tours & Transfers Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101580213 con domicilio en 300 metros sur Arrocera La Espiga, oficina mano derecha, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLUS PAPAGAYO** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014038959).

Carlos Alberto Paniagua Sánchez, soltero, cédula de identidad 112800793, en calidad de apoderado generalísimo de Los Pollos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102661965 con domicilio en El Carmen, 100 metros al este y 50 al sur de la esquina sureste del Parque de Diversiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación, bar, restaurante, cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039053).

Berny Barquero Castro, cédula de identidad 110880088, con domicilio en Desamparados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HORPACHA** marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebida alcohólica premezclada de guaro y horchata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014039054).

Marta Acosta Zúñiga, casada, cédula de identidad 601460579, en calidad de apoderada generalísima de Contraloría General de la República con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 9 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 La Revista Jurídica como publicación electrónica descargable, y en clase 16 La Revista Jurídica como publicación periódica. Reservas: De los colores: negro, gris y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. 214222.—Solicitud N° 102-00002.—C-68450.—(IN2014039078).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado generalísimo de Eurotraining S. A., cédula jurídica 3101626012 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, 300 metros al sur del Restaurante IL Pomodoro, edificio azul, ventanas grandes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EVERSLIM** como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y Clase 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0004250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014039096).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de Nine West Development Corporation, con domicilio en 1007 Orange Street, Suite 225, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América,

solicita la inscripción de: **NINE WEST** como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Joyería y relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014039097).

Ana Eugenia Corrales Soto, casada una vez, cédula de identidad 203510156, en calidad de apoderada generalísima de Exenos Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-135414, con domicilio en calles 2 y 4, avenida 8. O, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014039123).

Abundio Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad 500580884, en calidad de apoderado generalísimo de Junta de Protección Social, cédula jurídica 3007045617, con domicilio en calle 20 sur avenida 4, distrito Hospital, Barrio Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toda clase de servicios de lotería. Organización de loterías, servicios de casinos, juegos de azar o apuestas, explotación de salas de juegos, servicios de juegos disponibles a través de una red informática. Reservas: De los colores azul combinación de azul pantone seiscientos cuarenta C y azul pantone trescientos tres C. Tonalidades de amarillo pantone seiscientos cuatro C, pantone setecientos dieciocho C, blanco combinación gris cuatrocientos veinticuatro C y blanco pantone cuatrocientos cuarenta y uno C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2012. Solicitud N° 2012-0010542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014039149).

Abundio Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad 500580884, en calidad de apoderado generalísimo de Junta de Protección Social, cédula jurídica 3007045617, con domicilio en calle 20 sur avenida 4, distrito Hospital, Barrio Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 9 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Tiquetes de lotería electrónicos no contemplados en otras clases. Clase 16: Tiquetes de lotería impresos no contemplados en otras clases. Reservas: De los colores amarillo pantone seiscientos cuatro C, rojo pantone mil setecientos noventa y siete C, celeste pantone siete mil cuatrocientos sesenta C, gris combinación de gris pantone cuatrocientos treinta y uno C y negro pantone cuatrocientos cuarenta C., blanco combinación de gris pantone cuatrocientos veinticuatro C y gris pantone cuatrocientos cuarenta y uno C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2012. Solicitud N° 2012-0010541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014039151).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Cyborg Project Spółka Z Organizacją Odpowiedzialnością SP.K con domicilio en Warszawa, AL. Jana Pawla II 23 00-854 Warszawa, Polonia, solicita la inscripción de: **CYBORG** como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 32 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, para embalaje, de papel o cartón, recipientes de embalaje, bolsas, material impreso, carteles, carteles de papel o cartón, tablillas para escribir, folletos pancartas, papel, formularios (los materiales impresos), calendarios, catálogos, sobres, papelería, etiquetas, adhesivos, etiquetas de dirección, índices, cuadernos, libreta de notas, catálogos, sobres, tarjetas postales, folletos, mapas, lápices, útiles de escritura incluyendo: lápices, marcadores, conjunto de artículos para escritura, papelería, rótulos de papel o cartón, carpetas, cubiertas, material de oficina, libros, sellos, marcadores de libros, publicaciones, revistas, material de instrucción y enseñanza, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, incluyendo materiales de dibujo, pintura y modelado. En clase 32 Bebidas no alcohólicas, incluyendo refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas gaseosas energéticas o hipotónica (para la recuperación de nutrientes por deshidratación atlética), tabletas efervescentes y bebida en polvo, cócteles, aperitivos sin alcohol, bebidas no alcohólicas que contienen miel, limonada, bebidas de malta sin alcohol, agua mineral, agua con gas, agua embotellada, refrescos, sorbetes, bebidas de frutas, jugos de frutas, jugos de verduras, refrescos a base de frutas y verduras, néctares de frutas, jarabes, esencias y otras preparaciones para hacer bebidas, cerveza, cerveza de malta. En clase 35: Publicidad, incluyendo la promoción de bienes y servicios, en competencia y los eventos deportivos, la distribución de material publicitario -muestras, impresos, panfletos, folletos, publicidad por correo, publicidad en prensa, publicidad televisiva, publicidad en radio, publicidad exterior, publicidad en una red informática, difusión de publicidad, distribución de productos con fines publicitarios, compilaciones estadísticas, agencias, relaciones públicas, consultoría organizacional, administración de empresas, gerencia, organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, la recogida para otros una variedad de productos que permiten a los clientes ver y comprar estas mercancías, los servicios de venta de productos en el campo de los equipos de deportes, como bicicletas, tablas de surf, parapente y ropa y equipamientos deportivos, la búsqueda de patrocinadores, estudios de mercado, encuestas de opinión, estudios de mercado, consultoría de negocios, asesoramiento sobre la organización y funcionamiento de un negocio, consultoría de negocios, asesoramiento en gestión empresarial personal, consultoría de gestión empresarial, la subcontratación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014039159).

Kwok Wing Shum Ng, cédula de identidad 800540326, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial Sofu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101220363, con domicilio en Ulloa costado este de la plaza de fútbol, Lagunilla de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BETTY'S - SOFU** como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014039162).

Kwok Wing Shum Ng conocido como Jorge Shum Ng, casado una vez, cédula de identidad 800540326, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial Sofu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101220363, con domicilio en Ulloa costado este de la plaza de fútbol, Lagunilla de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOFU CROON** como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014039164).

Yendry Vanessa Fernández Acuña, cédula de identidad 401860644 y Daniela María Brenes Robles, cédula de identidad 113230820 con domicilio en San José de La Montaña, Residencial Monte Alto, del Ebais 100 metros oeste, 50 metros al sur, y 50 metros al este, contiguo al play, Heredia, Costa Rica y San Pablo, 150 metros sur y 25 este del AyA, Residencial Villa Cortés, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 14 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 14: Artículos de joyería, bisutería, artículos de relojería, y 25: Vestidos de baño, camisetas, salidas de playa, kimonos, vestidos, faldas, pantaloncillos cortos y largos, pañoletas, enterizos, blusas. Reservas: De los colores: blanco, negro café claro, café oscuro y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014039166).

Rose Mary Chang Li, casada una vez, cédula de identidad 104700057, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora Royal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101162816, con domicilio en 500 metros este del centro comercial El Pueblo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control, de salvamento, de enseñanza, aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, máquinas de calcular, equipos de procesamientos de datos, ordenadores, software, extintores, accesorios de audio, video y cómputo, mice y cables de cómputo. Reservas: De los colores: púrpura, gris claro, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014039181).

Martin Julio Loría Velásquez, casado una vez, cédula de identidad 302700192, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Concilio de Pastores para el Desarrollo, cédula jurídica 3002673548 con domicilio en Purrall Goicoechea del Palí Heliconias 75 metros este y 50 metros sur iglesia Trono de Dios, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014039191).

Fabián Javier Zamora Bolaños, soltero, cédula de identidad 401820329, en calidad de Apoderado Generalísimo de Monarque Arts Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101662830 con domicilio en Heredia centro, de los Tribunales de Justicia 625 metros norte, casa número 25, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clases 16 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Libros, folletos, antologías, material de Instrucción y de enseñanza, caracteres de imprenta, todos referidos a la música; y clase 41: Educación capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales, todos con relación estrecha a la música. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014039196).

Henry Arroyo Villegas, casado una vez, cédula de identidad 108240965, en calidad de Tipo representante desconocido de Pacific Rier Outdoors Pro Sociedad Anónima con domicilio en Escazú Guachipelín, de la escuela pública 100 metros sur, 500 metros oeste y 75 norte casa número 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de entretenimiento por medio de Rafting. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039214).

José Luis Castillo Castillo, cédula de identidad 301990656 con domicilio en Santa Elena, de Corralillo de Cartago, 600 metros oeste de la plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CAFÉ LLUVIA DE

ORO

como marca de fábrica y comercio en clase, 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014039258).

Manuel Antonio Porras Vargas, soltero, cédula de identidad 110540093, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Mundo Comidas C.M.C S.R.L, cédula jurídica 3102678177 con domicilio en Pueblo Nuevo, Urbanización Interlomas, Loto 89, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de supermercado y tiendas de conveniencia, así como las actividades conexas. Ubicado en la provincia de Alajuela, Centro diagonal a la Corte Suprema de Justicia, edificio esquinero. Reservas: De los colores: blanco, verde

oscuro, verde claro, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014039309).

Manuel Antonio Porras Vargas, soltero, cédula de identidad 110540093, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Mundo Comidas C.M.C Sociedad den Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102678177 con domicilio en distrito 2 de San José, Pueblo Nuevo, Urbanización Interlomas, Loto 89, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTIAMÉN** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de comidas típicas así como servicios de bar y restaurante en general, ubicado en Alajuela, sobre la radial Francisco J.Orlich, Mango Plaza, local número LC-201. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014039310).

Francesco Arato, pasaporte 424066924 con domicilio en 1609, Nestlewood Trail Orlando, Florida 32837, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de renta de casas, bienes raíces. Ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Estación de Servicio Delta, ciento cincuenta metros al este y doscientos cincuenta metros al sur, casa a mano derecha color crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014039878).

Dinorah Vallejo Ortiz, cédula de identidad 501430219, en calidad de apoderada generalísima de Navarro Vallejo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-307209 con domicilio en Liberia, Barrio Condega, 100 metros sur de La Casa de la Cultura, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de enseñanza privada básica I, II, III ciclos y educación diversificada. Reservas: De los colores verde, verde limón y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014039902).

José Antonio Silva Meneses, casado una vez, cédula de identidad 110820529, en calidad de apoderado especial de Circuito Guanacasteco de Surf-CGS Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102681164 con domicilio en Playa Tamarindo, Santa Cruz, Tamarindo Business Center, local número 2 P&D Abogados, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la organización de eventos sociales y deportivos, específicamente campeonatos de Surf, ubicado en Playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, Tamarindo Business Center, local número 2. Reservas: rojo, negro, y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014039905).

Marco Fernando Amador Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 111290980, en calidad de apoderado generalísimo de Zenfit Training Systems y sus Derivados S. A., cédula jurídica 3101678216 con domicilio en Escazú, Centro Comercial Plaza FJ, carretera vieja a Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entrenamiento deportivo que combina el yoga con el ejercicio cardiovascular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014039933).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Tribu Latina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349697 con domicilio en calle 3, avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OLLERÍA** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación), restaurante, cafetería, servicios de bar; bares de comidas rápidas [snack-bars], ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, de la Panasonic 600 metros sur, Edificio Tribu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039942).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Tribu Latina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349697 con domicilio en calle 3, avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OLLERÍA** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039944).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Tribu Latina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349697 con domicilio en calle 3, avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OLLERÍA** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación), restaurante, cafetería, servicios de bar; bares de comidas rápidas [snack-bars]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039946).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Tribu Latina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349697 con domicilio en calle 3, avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación), restaurante, cafetería, servicios de bar; bares de comidas rápidas [snack-bars]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039947).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Tribu Latina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101349697 con domicilio en calle 3, avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039949).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Coffea Diversa S. A., cédula jurídica 3101597725 con domicilio en de La Casa de Matute Gómez 100 sur, 300 este y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, azúcar, sucedáneos del café; pan, productos de pastelería y de confitería a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039975).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Coffea Diversa S. A., cédula jurídica 3101597725 con domicilio en de La Casa de Matute Gómez 100 sur, 300 este y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039977).

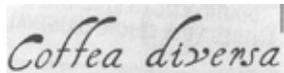
Sergio Quesada González, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de GO Desarrollos Inmobiliarios A Y M S. A., cédula jurídica 3101657417 con domicilio en cantón central, 1 kilómetro al norte del mercado central en Servicentro Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administradores de inmuebles, servicios de alquiler, de avalúo o de financiamiento, así como los servicios de corredores de valores y de bienes. Reservas: De los colores: verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039978).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Coffea Diversa S. A., cédula jurídica 3101597725 con domicilio en de La Casa de Matute Gómez 100 sur, 300 este y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIAMO** como marca de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de cocina eléctricos y hervidores y calentadores de agua y de cocción y refrigeración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039979).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Coffea Diversa S. A., cédula jurídica 3101597725 con domicilio en de La Casa Matute Gómez 100 sur, 300 este y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a una serie de actividades relacionadas con la producción, transformación y manufactura de producción agrícolas, forestales, agroindustriales y alimenticios, así como la comercialización de equipo y maquinaria para el tostado, transformación y empaquetado de café y productos alimenticios; manufactura y comercialización de ropa, sombrerería, joyas y artículos cosméticos de belleza derivados del café y otros productos agrícolas; y actividades de turismo rural y ecológico y actividades de hotelería y restauración, ubicado en Biolley de Puntarenas, un kilómetro al norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014039980).

Sergio Quesada González, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de GO Desarrollos Inmobiliarios A Y M S. A., cédula jurídica 3101657417 con domicilio en cantón Central, un kilómetro al norte del mercado central en Servicentro Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción de edificios, condominios, urbanizaciones y los servicios en el campo de la construcción, desarrollo de vivienda de condominios horizontal, vertical, mixto y de lotes. Reservas: De los colores: verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039981).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Roberto Quirós Madrigal (casado una vez), cédula de identidad 111830654 con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, Condominio Villas Montecarlo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado y sombrerería. Reservas: De los colores: negro, blanco, rojo, verde, amarillo, azul, celeste, naranja, rosado, morado y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014039982).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Roberto Quirós Madrigal, (casado una vez), cédula de identidad 111830654 con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, Condominio Villas Montecarlo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con organizaciones sin fines de lucro dedicadas principalmente al desarrollo, manejo y realización de proyectos de bien social. Reservas: De los colores: negro, blanco, rojo, verde, amarillo, azul, celeste, naranja, rosado, morado, lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014039983).

Sergio Quesada González, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Go Desarrollos Inmobiliarios A Y M S. A., cédula jurídica 3101657417 con domicilio en cantón Central, 1 kilómetro al norte del Mercado Central en Servicentro Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un condominio horizontal, vertical, mixto y de lotes en el que de igual forma se prestan servicios de administración, alquiler y venta de bienes inmuebles, ubicado en Cartago al costado oeste del Covao. Reservas: De los colores: verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014039984).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del edificio de Migración 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del

2014. Solicitud N° 2014-0004803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014039986).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del edificio de Migración 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



punto de lectura

como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014039987).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Bellini S. A.S. con domicilio en carrera 1 número 8-31, Madrid, Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de: **BELLINI** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas precocidas de maíz, harinas crudas de maíz, mezclas de maíz, avenas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014039999).

Luis Enrique Incera Araya, casado dos veces, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Afinando Números con Coopeservidores

como señal de propaganda, para promocionar: seguros, negocios financieros; negocios monetarios; servicios de educación, formación y esparcimiento; todo lo anterior relacionado con una iniciativa para educar a la población con respeto al uso responsable de los créditos, en relación a la marca “Coopeservidores”, según número de registro 187697. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040014).

Luis Enrique Incera Araya, casado una vez, cédula de identidad 107390929, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros. Reservas: De los colores: verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014040015).

Michael Schmid, casado una vez, pasaporte F1993730, en calidad de apoderado generalísimo de Hotelera Playa Sombrero S. A., cédula jurídica 3101523495 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones A, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ONDA SPA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a SPA (establecimiento de salud) ubicado en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, final de la ruta nacional N° 253, Proyecto Península Papagayo, Playa Sombrero, Hotel Andaz Papagayo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040018).

Michael Schmid, casado una vez, pasaporte 1993730, en calidad de apoderado general de Hotelera Playa Sombrero S. A., cédula jurídica 3101523495 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones A, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHAO PESCAO** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Restaurante (alimentos y bebidas), ubicado en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, final de la ruta nacional N° 253, Proyecto Península Papagayo, Plaza Sombrero, Hotel Andaz Papagayo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040019).

Víctor Herrera Charraun, soltero, cédula de identidad 110290320, en calidad de apoderado generalísimo de ITG Interlogic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101483930 con domicilio en Escazú, de Tienda Cariari, Multiplaza, 200 metros al sur, Edificio Terraforte, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014040020).

Michael Schmid, casado una vez, pasaporte f1993730, en calidad de apoderado general de Hotelera Playa Sombrero S. A., cédula jurídica 3101523495 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones A, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIO BHONGO** para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Restaurante (alimentos y bebidas), ubicado en Guanacaste, Liberia; Nacascolo, final de la ruta nacional N° 2553, Proyecto Península Papagayo, Playa Sombrero, Hotel Andaz Papagayo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040022).

Luis Carlos Chacón Rojas, casado, cédula de identidad 204810893, en calidad de apoderado generalísimo de Agricenter S. A., cédula jurídica 3101301429 con domicilio en San Carlos, Santa Clara de Florencia, dos kilómetros norte de plaza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, venta y distribución de productos químicos para uso en la agricultura, abonos para la tierra (naturales y artificiales), preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos (herbicidas, fungicidas, insecticidas, nematocidas) para uso en la agricultura; ubicado en San Carlos, Florencia, Santa Clara dos y medio kilómetros al norte de la plaza de deportes. Reservas: De los colores: verde, verde oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014040044).

Seily Carvajal Vargas, casada, cédula de identidad 105290797, en calidad de apoderada especial de Biesterfeld de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101231375 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Condominios Torres del Parque, tercer piso, Bufete Gutiérrez Hernández & Pauly, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: “**Kontrol CPF**” como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, abonos (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014040046).

Seily Carvajal Vargas, casada, cédula de identidad 1529797, en calidad de apoderada especial de Biesterfeld de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101231375 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Condominios Torres del Parque, tercer piso, Bufete Gutiérrez Hernández & Pauly, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: “**Kontrol CPF**” como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herbicidas, fungicidas, insecticidas, bactericidas, nematocidas, para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014040047).

Catalina Jensen Villalobos, soltera, cédula de identidad 113890967, en calidad de apoderada generalísima de Sed de Mar C.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101679443, con domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Sur, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, 150 metros oeste, 75 metros sur, edificio esquinero, apartamento número cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción únicamente de ropa de playa. Reservas: no se hace reserva de la frase “**SED DE MAR**”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003768. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014040694).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay, Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, café molido. Reservas: de los colores amarillo, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002264. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040698).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sunwing Vacations Inc./Vacances Sunwing Inc, con domicilio en 27 Fasken Drive, Toronto, Ontario M9W 1K6, Canadá, solicita la inscripción de: **SUNWING**, como marca de servicios en clases: 35; 36; 39; 41; 43 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: gestión, disposición y planeamiento de eventos, conferencias y exhibiciones, con fines publicitarios. 36: seguros, a saber, consultoría, disposición y obtención de seguros de transportes, viajes, paseos, vehículos y médicos, para terceros. 39: servicios de viaje y tour, a saber, disposición de tour de viaje; servicios de reservación de transporte, servicios de agencia de viajes, disposición de tour de viaje, servicios de información de viaje, disposición de tour de viaje; servicios de agencia de viajes, a saber, hacer reservaciones y separaciones para transporte y tours de viaje; agencias de reservación de viajes; servicios de información de viajes; transporte de personas, correo y bienes por aire; suministrar asistencia con transporte aéreo y por tierra; proveer servicios de sistema de reservación de aerolíneas por medio de terminales de cómputo y la red global de computadoras; servicios de reservación telefónica usados en la operación de aerolíneas; reservación y tiquetes computarizados de servicios de transporte; organización y disposición de tour de excursiones. 41: clubes nocturnos; gestión, disposición y planeamiento de eventos, conferencias, exhibiciones, actividades y eventos, con fines culturales y de entretenimiento., 43: servicios de agencia de reserva, a saber, hacer reservaciones y separaciones de alojamiento temporal y hospedaje para terceros, hacer reservaciones de hotel para terceros; suministrar alojamiento temporal en hoteles; servicios de bar; servicios de sala de cóctel; servicios de restaurante; proveer facilidades para banquetes en salones; servicios de catering y 45: disposición de servicios de boda; planeamiento y disposición de ceremonias de boda; servicios de compromiso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002003. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014040699).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de 4life Trademarks Llc, con domicilio en 9850 South 300 West, Sandy, Utah 84070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4LIFE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos no medicados para el cuidado de la piel y cuerpo, a saber, limpiadores de la piel, preparaciones para el cuidado de la piel, lociones para la piel y el cuerpo, cremas para la piel, tonificadores para la piel, humectantes para la piel, y geles para la piel; pasta de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002846. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040700).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay, Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:

Por el poder de la soya

como señal de propaganda, para promocionar: leche a base de soya en polvo, en relación con la marca “**DELISOYA**”, según registro N° 196214. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002272. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040702).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Tyco Fire Products LP, con domicilio en 1400 Pennbrook Parkway, Lansdale Pennsylvania 19446, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INERGEN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: composición química para el control de incendios, y 9 Sistemas de control de incendios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014040707).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands Llc, con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, Nueva Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DAIRYLEA**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: productos lácteos, lácteos/pastas lácteas para untar; queso crema, productos a base de queso, queso para untar; queso fresco; leche y productos lácteos, bebidas de leche (en las que predomina la leche), yogurt, batidos de leche, crema batida; postres y preparaciones para la elaboración de postres a base de productos lácteos; jaleas, dulces, productos para untar, aceites y grasas comestibles y 30: aderezos para ensaladas, salsas (condimentos); helado, yogur helado/ congelado, productos de confitería congelados; mousses para postre (confitería), budines, pasteles, galletas; mayonesa, condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003728. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040708).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc, con domicilio en 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRYATHLON**, como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: agua para beber; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de jugos; limonada; ponches no alcohólicos; bebidas no alcohólicas, principalmente bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; batidos de frutas (smoothies); agua con gas; bebidas deportivas; siropes para hacer refrescos; agua de mesa; jugos de vegetales. Asimismo se protegen y distinguen en esta misma solicitud los siguientes productos sin reclamo de prioridad: Cervezas; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, y en clase 41: servicios de educación y entretenimiento. Asimismo se protegen y distinguen los siguientes servicios sin reclamo de prioridad: Servicios de capacitación; actividades deportivas y culturales; producción, presentación y alquiler de películas; producción, presentación y alquiler de programas de televisión y radio; producción, presentación y alquiler de grabaciones de sonido y video; información de entretenimiento; entretenimiento interactivo en línea; producción de programas de entretenimiento y programas interactivos para distribución a través de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos láser, discos de computadora y medios electrónicos; producción y suministro de entretenimiento, noticias e información a través de redes de comunicación y computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios de educación y entretenimiento prestados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de representaciones en vivo; producciones de

teatro. Reservas: no. Prioridad: se otorga prioridad N° 85703513 de fecha 14/08/2012 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2013. Solicitud N° 2013-0001341. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040709).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Reservas: de los colores: negro, rojo, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003736. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014040710).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hi-Tec Sports International Holdings B.V., con domicilio en Paasheuvelweg 22 A, 1105 BJ Amsterdam-Z.O., Países Bajos, solicita la inscripción de: **I-SHIELD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001398. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014040711).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: barra de granola, cereal; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: de los colores: azul, rojo, amarillo y verde. No se hace reserva de las denominaciones Sabor y Salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002257. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040712).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V., con domicilio en Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **FLAWLESS RADIANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones; jabones medicados; preparaciones para la limpieza; artículos de perfumería, aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes, de uso personal; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después del afeitado; colonia; preparaciones depilatorias; preparaciones para broncearse y para protegerse del sol; cosméticos; maquillaje

y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco de tocador; algodón para uso cosmético; hisopos de algodón para uso cosmético; almohadillas, pañuelos o pañitos impregnados o pre-humedecidos con lociones para la limpieza personal o cosméticas; mascarillas de belleza, máscaras faciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001090. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014040713).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Kwikset Corporation, con domicilio en 19701 Davinci, Lake Forest, California 96210, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EZSET**, como marca de fábrica y comercio en clases: 6 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: herrajes para la construcción, a saber, cerraduras y partes para los mismos; sets de cerraduras, sets de pestillos, y partes para los mismos; pomos (tiradores); sets de manijas; placas para cerraduras hechas principalmente de metal; placas para pestillos; aldabas; llaves y llaves en blanco; kits para hacer llaves que se comprenden de pines de clavija, resortes y clips; cierres de puerta. Clase 9: sistemas de cierre electrónicos inalámbricos que consisten de cerraduras electrónicas inalámbricas, portillos inalámbricos, módulos inalámbricos que se enchufan, y llaveros; módulos inalámbricos que se enchufan que habilitan el control inalámbrico de cerraduras; portillos inalámbricos para transmitir y recibir señales para cerraduras electrónicas; cerraduras electrónicas; llaveros codificados electrónicos inalámbricos para controlar cerraduras electrónicas; software de aplicación de cómputo para teléfonos móviles, a saber, software para controlar, monitorear y administrar cerraduras de puerta electrónicas y llaves electrónicas encriptadas; cerraduras electrónicas que se conectan de forma inalámbrica a otros dispositivos electrónicos dentro de una residencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002534. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014040714).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Compañía Licorera de Centroamérica S. A., con domicilio en séptimo piso, Edificio Fiduciario, Vía España N° 200, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Flor de Caña Blanco Reserva**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003871. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014040715).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Compañía Licorera de Centroamérica S. A., con domicilio en séptimo piso, Edificio Fiduciario, Vía España N° 200, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Flor de Caña Ninety Proof**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003870. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014040717).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Terranum S.A.S., con domicilio en Carrera 14 N° 93-68 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003471. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040718).



Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Terranum S.A.S., con domicilio en Carrera 14 N° 93-68 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003472. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040719).



Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Terranum S.A.S., con domicilio en Carrera 14 N° 93-68 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: construcción; reparación; servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003473. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040720).



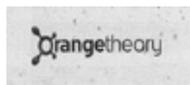
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Murad Inc., con domicilio en 2121 Rosecrans Avenue, Fifth Floor, El Segundo, California 90245, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MURAD**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones no medicadas para el tratamiento del acné; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, geles, tonificadores, limpiadores y mascarillas; limpiador anti-envejecimiento; crema anti-envejecimiento; humectante anti-envejecimiento; tonificador anti-envejecimiento; suero anti-envejecimiento no medicado y clase 5: suplementos alimenticios y vitaminas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003463. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014040721).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002258. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014040722).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Ultimate Fitness Group, Llc, con domicilio en 1815 Cordova Road, Suite 206, Fort Lauderdale, FL 33316, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Facilitar instalaciones para la buena forma física (fitness) y el ejercicio; servicios de club de salud, a saber, facilitar instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0000956. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014040723).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Roset S. A., con domicilio en Briord, 01470 Serrieres De Briord, Francia, solicita la inscripción de: **LIGNE ROSET**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado; lámparas, lámparas estándar, lámparas de pared ornamentales, arañas de luces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014040725).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de 4life Trademarks Llc, con domicilio en 9850 South 300 West, Sandy, Utah 84070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4LIFE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jugos/zumos de frutas, bebidas a base de frutas, refrescos a base de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040726).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:

Café Selecto, Tómallo

con gusto...deleítate

como señal de propaganda, para promocionar: café molido, en relación con la marca "SELECTO", según registro N° 157156. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002267. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040728).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **Poder Soya 1+**, como señal de propaganda, para promocionar: leche a base de soya en polvo, en relación con la marca DeliSoya, registro 196214. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002275. A efectos de publicación téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040730).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Arturo Carboni Mora, cédula de identidad 1010280589, con domicilio en avenida 6, calles 20 y 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KOHL PROFESSIONAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: limas de uñas, corta uñas, pulidoras de uñas, tijeras de uñas y similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002803. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014040731).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Fosforera Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-2740, con domicilio en Heredia, 500 metros al norte de Pfizer, Costa Rica, solicita la inscripción de: **y...donde hay Gallo no hay fallo**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar fósforos y cerillos en relación con la marca GALLO (diseño), en Clase 34. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007635. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014040732).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **Sasa Sabor y Salud**, como señal de propaganda, para promocionar: barra de granola, cereal; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo, en relación con la marca "SASASABOR Y SALUD", según registro N° 192892. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002269. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040735).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Rubell Corp., con domicilio en Wickhams Cay. Po Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:

Sasa Sabor y Salud al

máximo

como señal de propaganda, para promocionar: barra de granola, cereal; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo, en relación con la marca "SASASABOR Y SALUD", según registro N° 192892. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002270. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014040736).

Cambio de nombre N° 90932

Que Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad N° 1-0445-0476, en calidad de apoderado especial de Pinnacle Foods Group LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Pinnacle Foods Group Inc., por el de Pinnacle Foods Group LLC, presentada el día 7 de abril del 2014, bajo expediente N° 90932. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6369730 Registro N° 63697 **DUNCAN HINES** en clase 30 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2014040392).

Cambio de nombre N° 90906

Que Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad 1-0445-0476, en calidad de apoderado especial de Pinnacle Foods Group Inc, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Aurora Foods Inc., por el de Pinnacle Foods Group Inc, presentada el día 7 de abril de 2014 bajo expediente 90906. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6369730 Registro N° 63697. **DUNCAN HINES** en clase 30 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2014040395).

Marcas de ganado

Luzmilda Cruz Hernández, cédula de identidad 0601580585, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, las Milpas, 400 metros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2014. Según el expediente N° 2014-972—San José, 06 de junio del 2014.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2014039289).

Yockgen Vargas Espinoza, cédula de identidad 0109320226, en calidad de apoderado general de Haciendas del Reventazón Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-451679, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Pavones, Javillos, del puesto de la guardia rural de Javillos 1 kilómetro y medio hacia Siquirres, Haciendas del Reventazón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014, según el expediente N° 2014-1099.—San José, 19 de junio del 2014.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014040468).

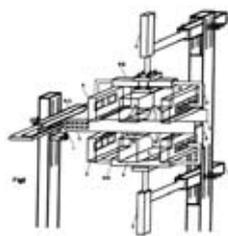
Francisco Bustamante Fernández, cédula de identidad 0105310020, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Mora, Tabarcia, Calle Vargas, 1 kilómetro al suroeste del templo católico de Tabarcia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-744.—San José, 24 de junio del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014040704).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señor (a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-0880-0194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Pack Save Planet S. L, de España, solicita la patente de invención denominada **PROCEDIMIENTO Y MÁQUINAS PARA TRANSFORMAR ENVASES FLEXIBLES, Y ENVASE FLEXIBLE OBTENIDO**.



Transformar un envase inicial de material flexible tipo en bobina sellada o con dos o más soldaduras con sustancia líquida en su interior, en un envase con forma de figura cúbica de tres o más caras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65B 3/02; B65D 5/00; B65D 77/06; cuyos inventores son López-Aróstegui

Sáenz, Guillermo. Prioridad: 13/09/2011 ES P201101023; 18/10/2011 ES P201101148; 15/03/2012 ES P201200301; 21/03/2014//WO/2013/03803. La solicitud correspondiente lleva el número 20140178, y fue presentada a las 14:50:17 del 21 de abril del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014039134).

La señor (a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, abogada, vecina de San José, cédula 1-0880-0194, en su condición de apoderada especial de Takeda Vaccines, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES PARENTERALES DE VACUNAS CONTRA LOS NOROVIRUS**. Composiciones de vacuna parenterales de dosis individuales que comprenden mezclas de partículas tipo virus monovalentes de Norovirus. También se divulgan métodos para conferir una inmunidad protectora contra infecciones por Norovirus en un ser humano por administración de dichas composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/125; cuyo(s) inventor(es) es(son) Richardson, Charles, Bargatze, Robert, F, Mendelman, Paul, M. Prioridad: 11/07/2011 US 61/506,447; 17/01/2013//2013/009849. La solicitud correspondiente lleva el número 20140069, y fue presentada a las 14:42:20 del 11 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de junio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014039136).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Jesús Diómedes Guillén Huamani, mayor, divorciado, cédula 8-104-289, vecino de Alajuela, Jesús Diómedes Guillén Huamaní, de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO DE FABRICACIÓN DE CANDELAS DE PARAFINA**.



Las candelas de parafina consisten en una cara posterior y una cara frontal, en ambas caras de la candela tanto en la cara posterior así como la cara frontal llevan adheridas a todo color una lámina con la misma figurita infantil troquelada o cortada a tijera de acuerdo a la forma del diseño. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C11C 5/02; C11C 5/00; B29C 41/00; cuyo inventor es Jesús Diómedes Guillén Huamaní. Prioridad. La solicitud correspondiente lleva el número 20140236, y fue presentada a las 14:51:30 del 20 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014039040).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Julieta Bejarano Hernández, mayor de edad, divorciada, abogada y notaria, vecina de San José, cédula de identidad N° 1-435-469, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), cédula jurídica N° 4-000-042139, solicita la inscripción de los Derechos Morales a nombre de la señorita Giselle María Jorge Brenes, mayor de edad,

abogada, soltera, vecina de San José, cédula de identidad N° 1-711-530, en razón de ser funcionaria de la Dirección de Planificación y Control del Instituto Costarricense de Electricidad y la titularidad de los Derechos Patrimoniales a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad, cédula N° 4-000042139, de la Obra Literaria Publicada Individual que se titula: **EVOLUCIÓN DEL ICE 1949-2010**. Esta obra describe, desde la fundación del ICE en 1949, hasta el 2010, el desarrollo de la institución, sus principales actividades, hechos históricos relevantes y la legislación nacional vinculante a la misma, plasmando una especie de fotografía, todo referenciado de fuentes primarias y oficiales. La obra contó con el patrocinio directo de la Presidencia Ejecutiva, como superior jerárquico de la DP, y con el soporte del Centro de Cultura y Transferencia del ICE. El número ISBN es 978-9977-930-27-5. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 7834.—Curridabat, 12 de junio del 2014.—Carmen V. Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—O. C. N° PAU-05833.—Solicitud N° 3017.—C-29260.—(IN2014040066).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Hermandad de Jesús de Nazareno de Tablón de El Guarco de Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-El Guarco, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover e incentivar el desarrollo de la devoción a, Jesús Nazareno, contribuir a la formación espiritual, cívica y ciudadana de sus integrantes, cuyo representante, será el presidente: Carlos Luis Martínez Navarro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014 asiento: 146208.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 49 minutos y 54 segundos, del 11 de junio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014039972).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Vendedores de Playa Sámara El Shadye, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la fabricación de los productos de los asociados, procurar darle a sus miembros las facilidades necesarias para la promoción de sus productos. Cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Chaves Berrocal, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014 asiento: 66038 Con adicionales: 2014-105116.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 59 minutos y 31 segundos, del 30 de mayo del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014040040).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proactiva de Amigos del Residencial Villas del Roble de Moravia, con domicilio en la provincia de San José, Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: velar por la seguridad integral de las casas de habitación del residencial, el mantenimiento de las áreas verdes comunes y el mejoramiento y embellecimiento general del residencial. Cuya representante, será la presidenta: Helen Alvarado Zúñiga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento:

147469.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 40 minutos y 42 segundos, del 27 de mayo del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014040472).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por, Marta Torres único apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 601-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta y dos minutos del quince de mayo de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 26638-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Estefany Serrano Torres... en el sentido que el apellido y la nacionalidad de la madre... son “Torres, no indica segundo apellido” y “panameña”, respectivamente, y en consecuencia los apellidos de la persona ahí inscrita son “Torres Torres”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014039969).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursu incoadas por, Joseling Maricela Vega Estrada ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 759-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil catorce. Exp. N° 12623-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, José Daniel Roblero Vega... en el sentido que el nombre de la madre... es “Joseling Maricela”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014039976).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por, Yaritza Elieth Martínez no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 604-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos, San José, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 46604-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Jazmín Elieth Ruiz Martínez..., en el sentido que el apellido de la madre de la misma es “Martínez, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014039989).

Se hace saber que en diligencias de ocursu incoadas por, Hazel Jeannette Zeas Silva, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4366-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés de diciembre del dos mil trece. Exp. N° 35895-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de, Pamela Jeaneth Izaguirre Seas... y el de Pavel Lennín Izaguirre Seas... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Hazel Jeannette” y “Zeas” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014039998).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por, Griselda de los Santos Reyes, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3487-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas ocho minutos del once de octubre de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 26877-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el

asiento de nacimiento de, Ricardo José Lumby Reyes, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Griselda de los Santos Reyes, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014040031).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Santos Roxana Herrera, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1530-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del veintidós de mayo del dos mil catorce. Expediente N° 54079-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ashly Juliana Gutiérrez Herrera... en el sentido que el nombre de la madre... es “Santos Roxana”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014040354).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Fátima Ramona Morán Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1720-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinticuatro minutos del dos de junio del dos mil catorce. Ocurso. Expediente N° 12724-2014. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Betzy Fabiana Gutiérrez Morán, en el sentido que el nombre de la madre... es “Fátima Ramona”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014040368).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Ginger Obando Campos, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1617-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y seis minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce. Expediente N° 10390-2014. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ginger Lorlin Obando Campos... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Vilma Rosa”, “Jiménez” y “Jiménez” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014040492).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ninoska Karina Ugarte Narváez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 411-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil trece. Exp. N° 45675-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Keydel Andrés Acosta Ugarte ...; en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre ... son “Ninoska Karina” y “Narváez” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014041763).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-040-2014.—Despacho Contralor.—San José, a las ocho horas del veintiuno de mayo de dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre del 2006), corresponde a esta Contraloría General la fijación periódica de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que con base en el comportamiento mostrado por el precio de los combustibles, variable que incide en el cálculo de las tarifas de kilometraje que se reconocen a funcionarios de la Administración, esta Contraloría General procedió a la actualización de las mismas.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos que cuenten en esta materia con un sistema de control interno eficiente y la reglamentación respectiva, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan y que están expresadas en colones por kilómetro recorrido:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel		
	A ³	B ⁴				
0	259,80	247,86	176,84	234,73	209,24	65,28
1	236,74	222,78	162,23	212,60	190,43	62,82
2	223,77	208,42	154,04	200,04	179,76	61,65
3	216,87	200,48	149,69	193,23	173,99	61,26
4	213,60	196,40	147,66	189,86	171,14	61,26
5	212,50	194,63	147,01	188,55	170,05	61,26
6	212,50	194,23	147,01	188,47	170,01	61,26
7	208,09	188,74	144,30	183,83	166,09	61,26
8	204,17	183,98	141,85	179,84	162,72	61,26
9	200,85	179,87	139,78	176,43	159,84	61,26
10 y más	198,09	176,34	138,07	173,53	157,40	61,26

*/ Tarifas expresadas en colones por kilómetro recorrido

¹ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

² Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

³ Vehículos con motor de hasta 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

⁴ Vehículos con motor de más de 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 140345.—Solicitud N° 15025.—(IN2014039761).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2014

Descripción	Código	Cantidad referencia	Unidad	Monto
Lente intraocular plegable cámara posterior	2-51-01-4010	8.500	UD	¢377.544.500,00
Lente intraocular rígido cámara anterior	2-51-01-4015	1.500	UD	¢28.759.500,00
Lente intraocular rígido cámara posterior	2-51-01-4020	2.500	UD	¢30.357.500,00

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Jorge A. González Cuadra, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 1501.—C-8350.—(IN2014041739).

LICITACIONES**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

LICITACION PÚBLICA 2014LN-000005-99999

Contratación de servicios de atención de emergencias médicas, para el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas en sobre cerrado, en forma presencial, para la contratación de servicios de atención de emergencias médicas, para el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, hasta las 9:00 horas del día 23 de julio del 2014.

El interesado tiene el cartel a su disposición en el sistema comparated, en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de internet, a partir de esta publicación.

San José, 27 de junio del 2014.—José Alb. Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 24257.—Solicitud N° 15866.—(IN2014041775).

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-99999

Remodelación Oficinas de Planificación y Operaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas en sobre cerrado, en forma presencial, para la remodelación de Oficinas de Planificación y Operaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil”, hasta las 11:00 horas del día 23 de julio de 2014.

Se realizará una visita al sitio para asegurarse de los alcances reales del objeto a contratar. La visita única y oficial se realizará el día 09 de julio de 2014 a las 9:00 horas. Lugar de reunión: Proveeduría Institucional en las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aviación Civil.

El representante del oferente que asista a la visita al sitio, debe poseer amplios conocimientos en trabajos similares al objeto de este cartel.

Esta visita no es de carácter obligatorio y queda bajo la responsabilidad y riesgo del propio oferente asistir o no, y resguardar a la Administración de futuros reclamos por una oferta que no hayan considerado detalles que solo puede ser apreciado en la visita, bajo ninguna circunstancia se hará otra visita al sitio.

El cartel, los planos del proyecto y anexos de esta Licitación Pública podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil, sita en La Uruca, contiguo a la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio magnético o podrá accederlo a través del Sistema de Compras Gubernamentales Compra@Red.www.hacienda.go.cr/comprared

San José, 27 de junio de 2014.—Lic. José Alberto Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 24257.—Solicitud N° 15867.—(IN2014041778).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LP-000001-2307

Por la adquisición de prótesis auditivas, para el Hospital William Allen T.

La Subárea de Contratación de Bienes y Servicios del Hospital William Allen T., de Turrialba, con autorización de la Dirección Médica y Administración, les invita a participar en el siguiente concurso: Licitación Pública N° 2014LP-000001-2307, por la adquisición de prótesis auditivas, para el Hospital William Allen T.

Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: 01 de agosto de 2014. Hora de apertura: 10:00 a. m.

El cartel de especificaciones de este concurso se encuentra a la venta en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital William Allen de Turrialba, ubicado frente a entrada principal Colegio Dr. Clodomiro Picado T., carretera al CATIE -Turrialba.

Valor del cartel ₡500,00 (quinientos colones).

Subárea de Planificación de Bienes y Servicios.—Royer Sánchez Bogantes.—1 vez.—Solicitud N° 15749.—(IN2014041669).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000025-2101

Compra de Sorafenib 200 mg tabletas

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada N° 2014LA-000025-2101, “Compra de Sorafenib 200 mg tabletas”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 22 de julio del 2014, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 26 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014041854).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000019-2101

Compra de Pemetrexed 500 mg frasco ampolla

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada N° 2014LA-000019-2101, “Compra de Pemetrexed 500 mg frasco ampolla”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 17 de julio del 2014, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 26 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014041855).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000017-2101

Compra de tubo endobronquial y tubo nasal preformado varios tipos

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada N° 2014LA-000017-2101, “Compra de tubo endobronquial y tubo nasal preformado varios tipos”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 30 de julio del 2014, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 26 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014041857).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000015-2101

Compra de catéter de Bowman en kit para medición de flujo

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada N° 2014LA-000015-2101, “Compra de catéter de Bowman en kit para medición de flujo”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 28 de julio del 2014, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 26 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014041861).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000003-2101

Compra de abarrotos varios

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000003-2101, “Compra de abarrotos varios”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 6 de agosto del 2014, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 26 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014041863).

AVISOS

INSURANCE SERVICIOS S. A.

N° 2014-RE-001 (Invitación)

Registro abierto de proveedores precalificados dedicados a la venta de repuestos automotrices

Insurance Servicios S. A., por medio de su Departamento de Repuestos informa que está promoviendo la conformación de un registro único de proveedores precalificados dedicados a la venta de repuestos automotrices.

El pliego de condiciones y requisitos establecidos para la inscripción se encuentra disponible en nuestra página web: www.insurancecr.net, y en nuestras oficinas ubicadas en Curridabat, frente al Centro Comercial Plaza del Sol, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Para más información contactar puede comunicarse con nuestro Departamento de Proveeduría al número de teléfono 2284-8378 o al correo electrónico: hmarin@insurancecr.com

San José, 24 de junio de 2014.—Mario Víquez, Jefe.—1 vez.—(IN2014041891).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000068-OPMZ

Compra de batidora concreto

La Municipalidad de Zarcero, invita a todos los interesados en participar, a presentar su oferta para el proceso de Contratación Directa N° 2014CD-000068-OPMZ “Compra de batidora concreto”. La apertura de la misma será el lunes 07 julio del 2014 a las 11:00 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque de Zarcero. El cartel respectivo lo puede encontrar en la página: zarcero.go.cr.

Proveeduría.—Vanessa Salazar Huertas, Proveedora.—1 vez.—(IN2014041950).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000067-OPMZ

Compra de tanqueta asfalto

La Municipalidad de Zarcero, invita a todos los interesados en participar, a presentar su oferta para el proceso de Contratación Directa N° 2014CD-000067-OPMZ “Compra de tanqueta asfalto”.

La apertura de la misma será el lunes 07 de julio del 2014 a las 10:00 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque de Zarcero. El cartel respectivo lo puede encontrar en la página: zarcero.go.cr.

Proveeduría.—Vanessa Salazar Huertas, Proveedora.—1 vez.—(IN2014041955).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-OPMZ

Compra de vehículo para el acueducto municipal

La Municipalidad de Zarcero, invita a todos los interesados en participar, a presentar su oferta para el proceso de Licitación Abreviada N° 2014LA-000001-OPMZ “Compra de vehículo para el acueducto municipal”. La apertura de la misma será el jueves 24 julio del 2014 a las 11:00 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque de Zarcero. El cartel respectivo lo pueden adquirir únicamente en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Zarcero, en horario de lunes a viernes de 8 am a 4 pm, con un costo de ₡3.000 (tres mil colones).

Zarcero, 27 junio 2014.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2014041970).

ADJUDICACIONES

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000005-13402

Actualización de las plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas (PVTZH)

Se avisa a todos los interesados en esta licitación que por Resolución DAF-RA-011-2014 del día 25 de junio del 2014, se declara infructuosa la citada licitación pública, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se les aclara a todos los participantes que la resolución de declaración de infructuosa se encuentran en el expediente digital en CompraRed; en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared, para efectos de conocer los fundamentos técnicos y legales que motivan la misma.

San José, 25 de junio de 2014.—Marco A. Fernández Umaña, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 15871.—C-14110.—(IN2014041895).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 57-14 del 24 de junio de 2014, artículos IV y VII respectivamente, se dispuso adjudicarlos de la forma siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000033-PROV

Contratación de servicios de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD's y DVD's, así como llaves maya y escaneo de documentos, para los despachos judiciales y usuarios del edificio de los Tribunales de Justicia de San Ramón

A: **Carlos Manuel Abarca López**, cédula de identidad 01-0423-0576, según los términos pactados en el pliego de condiciones.

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000101-PROV

Apoyo Integral en la Prevención de Riesgos de Seguridad Informática

A: **Deloitte & Touche S. A.**, cédula jurídica 3-101-020162 por un monto de ₡17.349.000,00.

Demás características y condiciones según cartel.

San José, 26 de junio de 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 15834.—(IN2014041694).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

VENTA 2013VE-000002-ODM

(Aviso de insubsistencia)

Venta de nueve vehículos de la SUGEF

Se avisa a los interesados en esta venta que según acta de las 15:00 horas del 18 de junio del 2014, se declara insubsistente la adjudicación de los renglones Nos. 1 y 2.

San José, 20 de junio del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—Solicitud N° 15554.—(IN2014041663).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-05101

(Declaratoria de infructuosa)

Películas radiográficas 27,94 x 35,56 cms (11 x 14 pulgadas) no interfoliada

A los oferentes que participaron en el concurso supra mencionado, se les comunica que de conformidad con lo que establece los artículos 15 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Resolución Final Administrativa DABS-01774-2014, el mismo se declara infructuoso.

Ver detalles y mayor información en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, veintiséis de junio del dos mil catorce.—Línea de Producción Reactivos y Otros.—Lic. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 1503.—C-14300.—(IN2014041737).

VENTA PÚBLICA VP-004-2014
(Declaración infructuosa)

La Caja Costarricense de Seguro Social, avisa al público en general, que la Dirección Financiera Administrativa mediante Resolución DFA-0902-2014 del 24 de junio del 2014, acordó declarar infructuosa la totalidad de los ítems de la Venta Pública VP-004-2014.

26 de junio del 2014.—Área Administrativa.—Lic. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014041785).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000002-PRI

Contratación de servicio de seguridad y vigilancia en la Gran Área Metropolitana

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva 2014-324 del 23 de junio del 2014, se adjudica la Licitación Pública Nacional 2014LN-000002-PRI “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia en la Gran Área Metropolitana” a la Oferta N° 2: **CSE Seguridad S. A.**

Posiciones 1 a la 9 por un monto anual de ₡1.907.339.250,00. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva

Lic. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 15861.—(IN2014041768).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-PRI

Servicios en ingeniería para la elaboración de los estudios de factibilidad y diseños finales del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de Golfito, Puntarenas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Subgerencia General SGG-2014-421 del 24 de junio del 2014, se adjudica la presente licitación a la oferta N° 2 **Hidrotecnia Consultores S. A.**, por un monto total de \$353.126,00 dólares.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 15882.—C-12310.—(IN2014041983).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000007-PRI

Servicio de seguridad y vigilancia en los edificios sede y otros

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2014-325 del 23 de junio del 2014, se adjudica la presente licitación a:

Oferta N° 5.—Consortio Avahuer-Sermo conformado por **Agencia Valverde Huertas S. A.** y **Servicios de Monitoreo Sermo S. A.**, posiciones 1, 2, 4, 6 y 7 por un monto total anual de ₡337.140.399,72 colones.

Oferta N° 7.—CSE Seguridad S. A., posiciones 3 y 5 por un monto total anual de ₡50.948.160,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 15886.—C-14500.—(IN2014041984).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000009-01

Compra de vehículos automotores para uso didáctico

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 4630 del día 16 de junio artículo VII y en sesión 4632 del día 23 de junio del 2014 artículo V, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la licitación en referencia de conformidad con el dictamen legal ALCA-141-2014, el estudio técnico NMV-PGA-014-2014, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1, N° 3, N° 6, N° 8 y N° 9, al oferente N° 1 de la empresa **Comercial de Potencia y Maquinaria S. A.**, por un monto de \$950.500,00 por cumplir con los requisitos cartelarios con un plazo de entrega de 90 días hábiles para las líneas N° 1, N° 3, N° 6 y N° 9 y de 120 días hábiles para la línea N° 8.
- Adjudicar la línea N° 10 y N° 11, al oferente N° 5 de la empresa **Autostar Vehículos S. A.**, por un monto de \$213.750.00, por cumplir con los requisitos cartelarios con un plazo de entrega de 120 días hábiles para la línea N° 10 y de 60 días hábiles para la línea N° 11.
- Adjudicar la línea N° 2 (Base) y N° 12, al oferente N° 6 de la empresa **Harsco Infraestructura Costa Rica S. A.**, por un monto de \$143.000.00, por cumplir con los requisitos cartelarios con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea N° 2 (base) y de 45 días hábiles para la línea N° 12.
- Declarar infructuosa las líneas N° 4, N° 5 y N° 7 por incumplimientos técnicos.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15898.—C-29610.—(IN2014041896).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000010-02

Suministro de equipo para laboratorio

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio GAF-0875-2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa, con fecha del día 19 de junio del 2014, de acuerdo con el siguiente detalle

Oferta N°	N° 2
Oferente	G & H Steinvorth Ltda.
Representante legal	Arlin Steinvorth Fernández
Monto total	\$11.794,00
Descripción	Línea 16 (base 2): Una (01) unidad de refrigerador para laboratorio marca EVERMED fabricación europea modelo MPR625W. Costo unitario: \$4.820,00 Costo total IVI: \$4.820,00 Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel. Línea 20: Dos (02) unidades de Recirculadores refrigerados marca Polyscience Cat AD07R-20-A11B. Costo unitario: \$3.487,00 Costo total (Exento IV): \$6.974,00 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días.
Tiempo de entrega:	90 días naturales
Garantía:	12 meses a partir de la entrega del equipo.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto

Oferta N°	3
Oferente	Tecnología Aplicada Internacional S. A.
Representante legal	Olga Murillo Paz
Monto total	\$3.834,85
Descripción	Línea 7: Una (01) unidad de Re-circulador control digital Advanced, capacidad 7 litros, -20°C A 200°C, 120V, 60 Hz. Modelo Advanced Digital, Marca PolyScience. Costo Unitario: \$3.834,85 Precio total (Exento IV): \$3.834,85 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días.
Plazo contractual	90 días naturales.
Garantía	18 meses posteriores a la aceptación por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto

Oferta N°	4
Oferente	Ventas y Servicio de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A.
Representante legal	Orlando González
Monto total	\$20.020,00
Descripción	Línea 12: Una (01) unidad de cabezal marca Grabner para la determinación de presión de vapor de LPG de acuerdo al método ASTM D6897. Costo unitario: \$5.500,00 Precio total (Exento IV): \$ 5.500,00 Línea 21: Una (01) unidad de densímetro de búnker Marca Rudolph research DDM 2911 Automatic Density Meter con interfase de calentamiento. Costo unitario: \$14.000,00 Capacitación: \$300,00 Paquete de consumibles por 2 años: \$ 220,00 Precio total (exento de IV): \$14.520,00 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	90 días naturales
Garantía:	Línea 12: 12 meses tanto en mano de obra como en partes, a partir de su instalación física. Línea 21: 24 meses, en mano de obra como en partes, a partir de su instalación física. Ésta garantía no cubre accesorios consumibles como sellos, pistones, empaques jeringas, celdas, capilares y demás accesorios que sean considerados como consumibles.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto línea 12, Plantel Barranca línea 21

Oferta N°	5
Oferente	Servicios Analíticos Sasa S. A.
Representante legal	Willy Jiménez Sánchez
Monto total	¢1.515.000,00
Descripción	Línea 18: Una (01) unidad de horno de convección forzada marca Binder modelo FD23, código EF16965D/EA. Incluye dos bandejas cromadas (capacidad máxima de tres bandejas). Costo unitario: ¢1.515.000,00 Precio total (Exento IV): ¢1.515.000,00 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	90 días naturales
Garantía:	12 meses posteriores a su aceptación de conformidad por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto
Oferta N°	8
Oferente	Inbox Technology and Services S. A.
Representante legal	Juan Esteban Ruffino
Monto total	\$ 119.290,00
Descripción	Línea 15: Dos (02) unidades de equipo determinador de azufre marca PANanalytical modelo Epsilon 1 PN 9430-048-00111. Costo unitario: \$54.000,00 Costo total 2 unidades (Exento IV): \$108.000,00 Capacitación: \$2.000,00 Consumibles: \$9.290,00 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	90 días naturales
Garantía:	12 meses a partir del recibido a satisfacción por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto
Oferta N°	9
Oferente	Enhmed S. A.
Representante legal	Saylen Morales Hernández
Monto total	\$8.898,75
Descripción	Línea 5: Una (01) unidad de cámara enfriadora marca Thermo Scientific modelo MR45SS-GAEE-TS. Costo unitario: \$8.898,75 Precio total (IVI): \$8.898,75 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	90 días naturales

Garantía:	18 meses a partir de la aceptación de conformidad por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto
Oferta N°	11
Oferente	Industrial Fire and Rescue Equipment S. A.
Representante legal	Eduardo González Arroyo
Monto total	\$90.719,98
Descripción	<p>Línea 2: Dos (02) unidades de equipos para la determinación de la densidad del gas licuado de petróleo método ASTM D1657. Marca Koehler modelo K26150. Costo unitario: \$1.804,37 Precio total (Exento IV): \$3.608,73</p> <p>Línea 8: Una (01) unidad de aparato de ductibilidad a temperatura constante ASTM D113 marca Koehler modelo K80060. Costo unitario: \$26.215,35 Precio total (Exento IV): \$26.215,35</p> <p>Línea 13 (base 2): Tres (03) unidades de conductímetros para combustibles marca EMCEE modelo 152-00-0000. Costo unitario: \$2.018,80 Precio total (Exento IV): \$6.056,40</p> <p>Línea 14: Una (01) unidad de centrífuga para determinar el sedimento y el contenido de agua ASTM D1796 marca Koehler modelo K60002. Costo unitario: \$21.183,20 Consumibles: \$5.056,00 Precio total (Exento IV): \$26.239,20</p> <p>Línea 17: Equipo para destilación de emulsión asfáltica ASTM D6997 que incluye lo necesario para el método Standar Test Method for Distillation of Emulsified Asphalt marca Koehler modelo K31900. Costo unitario: \$2.659,50 Accesorios adicionales: \$1.998,00 Consumibles: \$3.909,00 Precio total (Exento IV): \$8.566,60</p> <p>Línea 19: Dos (02) balanzas analíticas 60 g / 220 g, marca Radwag modelo AS 60/220. R2. Costo unitario: \$1.595,00 Precio total (Exento IV): \$3.190,00</p> <p>Línea 22: Una (01) unidad de microseparómetro ASTM-D-3948 JET A-1 marca EMCEE, modelo 140-00-0010. Costo unitario: \$16.843,80 Precio total (Exento IV): \$16.843,80 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.</p>
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	90 días naturales
Garantía:	12 meses para las líneas 2, 14, 17, 19 y 22 a partir de la aceptación de conformidad por parte de RECOPE. 18 meses para las líneas 8 y 13 a partir de la aceptación de conformidad por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto
Oferta N°	12

Oferente	SCM Metrología y Laboratorio S. A.
Representante legal	Fernando Chacón Madrigal
Monto total	\$1.300,00
Descripción	<p>Línea 11: Una (01) unidad de balanza de precisión granataria marca Rawag modelo PS 3500.R1. Costo unitario: \$1.300,00 Precio total (IVI): \$1.300,00 Demás especificaciones conforme oficio GAF-875-2014, oferta y cartel.</p>
Forma de pago	Crédito a treinta días
Plazo de entrega	60 días naturales
Garantía:	12 meses a partir de la aceptación de conformidad por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto

Asimismo, se declaran infructuosas las líneas 1, 3 y 4 a falta de ofertas técnicamente cumplientes y se declaran infructuosas las líneas 9 y 10 a falta de ofertas participantes, finalmente se recomienda declarar desierta la línea N° 6 en virtud de la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas bajo las cuales se promovió su concurso, descartando la necesidad de proceder con una nueva recotización.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido. Para el caso del adjudicatario Inbox Technology and Service S. A., el mismo será aprobado internamente por la Dirección Jurídica.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
4. Los adjudicatarios G & H Steinvorh Ltda., Tecnología Aplicada Internacional S. A., Ventas y Servicio de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A., Servicios Analíticos Sasa S. A., Inbox Technology and Services S. A., SCM Metrología y Laboratorios S. A., deberán aportar la documentación relativa a la acreditación de la existencia, según lo establecido en la cláusula 1.11.1 del pliego de condiciones.
5. El adjudicatario, Industrial Fire and Rescue Equipment S. A. deberá aportar la documentación original relativa a la acreditación de la existencia.
6. Las líneas 2, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 son exentas del pago de impuestos sobre las ventas, según acuerdo adoptado en el oficio N° DGCN-CA-10-212-2013 del Ministerio de Hacienda, vigente hasta el mes de junio 2014, por lo que la factura que debe presentar el adjudicatario debe contener ésta leyenda.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 15855.—(IN2014041701).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000001-01

Compra de tres vagonetas, 12m³ modelo 2014 o superior

La Municipalidad de Paraíso comunica que para efectos legales, se aprueba en la sesión N° 316, del día 27 de mayo del 2014, artículo 13, se aprueba la compra de tres vagonetas, 12m³ modelo 2014 o superior correspondiente a Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000001-01.

Siendo adjudicada la empresa: **Auto Camiones de Costa Rica Auto-Cori S. A.**

Concediéndose el tiempo establecido por ley para cualquier consulta o aclaración.

Ing. Omar Chavarría Cordero, Jefe de Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2014041899).

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000086-01

Contratación de servicios profesionales de un ingeniero topógrafo

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Siquirres, informa que mediante resolución de adjudicación, de fecha 12 de junio de 2014, la Municipalidad adjudicó la contratación de referencia. Al Ing. **Daniel Orlando Wilson Quierry** por un monto de €1.000.000,00. Se les comunica a los interesados en la presente contratación, que la resolución de adjudicación está disponible en la dirección <https://www.siquirres.go.cr>

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000091-01

Contratación de inspector para inspección y control en proceso de puentes de la UTGVM

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Siquirres, informa que mediante resolución de adjudicación, de fecha 12 de junio de 2014, la Municipalidad declaró infructuosa la contratación de referencia. Al no recibir ninguna oferta. Se les comunica a los interesados en la presente contratación, que la declaratoria de infructuosa esta disponible en la dirección <https://www.siquirres.go.cr>

Proveeduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2014041939).

FE DE ERRATAS**CULTURA Y JUVENTUD****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-75100

Restauración edificio de la parroquia Inmaculada de Concepción de Heredia

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado que la fecha de apertura se prorroga para el martes 29 de julio de 2014, a las 10:00 horas.

San José, 23 de junio de 2014.—Lic. Jorge Rodríguez Solera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400021682.—Solicitud N° 15888.—C-10550.—(IN2014041989).

AMBIENTE Y ENERGÍA**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-01100

(Se realizaron aclaraciones al cartel)

Servicio de vigilancia

El interesado tiene el cartel junto con la aclaración a disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>; a partir del siguiente día hábil de la presente publicación.

MBA. Marietta Tencio Olivas, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 15815.—Solicitud N° 15815.—C-9300.—(IN2014041784).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000020-01

Mantenimiento integral para 8 diferentes puntos de venta del BCR

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia sobre la siguiente aclaración:

La visita al sitio, será el día miércoles 09 de julio del año en curso, a las 10:30 a. m., en el 6to piso del Edificio Schyfter.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 15836.—(IN2014041698).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-2208

Por esponjas y recolectores para sistema de presión negativa Entrega según demanda

Estimados proveedores se les comunica que se realizan modificaciones al cartel de Especificaciones Técnicas, de acuerdo a nota suscrita por la Dra. Yorleny Rojas Rojas Jefatura de Dermatología, las mismas se encuentran disponibles en la Subárea de Contratación Administrativa de este Hospital.

La apertura de ofertas se mantiene para el día 08 de julio de 2014 a las 10:00 a.m.

Heredia, 26 de junio de 2014.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2014041771).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000002-01

(Modificación)

Servicio solución de red inalámbrica por medio de servicios administrados, para sede central y otros sitios del INA

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2014LN-000002-01, "Servicio solución de red inalámbrica por medio de servicios administrados, para sede central y otros sitios del INA", que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera.

Especificaciones técnicas:

1. Apartado IV, punto 1.3, se indica el puerto de conexión a nivel de red LAN de los equipos inalámbricos; sin embargo, no se indica la velocidad del puerto de red RJ45, el cual debe ser a una velocidad 10/100/1000, por lo que se debe agregar esta característica a los mismos. Por lo que se deberá modificar este punto como sigue:
 - 1.3. Debe poseer al menos un puerto de red para conexión a la red LAN 10/100/1000.
2. Apartado III, punto 10, se indica que el rango de cobertura debe ser -50 dbi; sin embargo, en necesario establecer una medida más amplia de cobertura el cual no afecta el servicio, este puede llegar hasta los -60 dbi. Lo anterior es porque si en alguna área específica se indica -51 dbi en cobertura, a como está redactado actualmente, la empresa adjudicada debe colocar un AP adicional para mejorar la señal y cumplir con los -50 dbi, por lo que vemos impropio incrementar el costo del proyecto. Adicionalmente el -60 dbi es una conectividad aceptable que no afecta el servicio de cualquier dispositivo inalámbrico. Por lo tanto, se deberá modificar este punto de la siguiente manera:
 10. Al TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN, LA SOLUCIÓN DEBE CONTAR CON UNA COBERTURA DE SEÑAL EN TODOS LOS SITIOS INDICADOS CON UN MÁXIMO DE -60 DBI, DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO INALÁMBRICO, CONFIGURADOS, PROBADOS Y CON SU DEBIDO LICENCIAMIENTO (EN CASO DE SER REQUERIDO), SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN. DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA RED INA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA.
3. Apartado VI, punto 6, se indica que la empresa adjudicada puede utilizar los puertos disponibles en los switches INA; sin embargo, en las visitas nos hemos encontrado equipo INA muy obsoleto,

lo cual puede provocar fallos en la calidad de servicio de la solución inalámbrica, por lo cual, se debe redactar este punto de la siguiente manera:

6. EN LOS SITIOS DONDE EXISTA DISPONIBILIDAD DE PUERTOS DEL SWITCH INA, PODRÁN SER UTILIZADOS, MIENTRAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SWITCHES SOLICITADOS EN ESTE CARTEL (APARTADO XI SWITCHES); DE NO EXISTIR DISPONIBILIDAD DE PUERTOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUPLIR ESTA NECESIDAD.
4. Apartado IX, punto 20, debe considerarse que las rutas que se describen son derivaciones de cableado estructurado. Esto quiere decir que son rutas en exteriores de edificios o pasillos. Por lo que se debe modificar por:
 20. LAS INSTALACIONES QUE REQUIERAN DE LA UTILIZACIÓN DE DUCTOS EXPUESTOS, ENTIÉNDASE EXTERIORES DE EDIFICIOS, PASILLOS, CORREDORES, ENTRE OTROS (NO DENTRO DE CIELORRASO), DEBERÁN UTILIZAR TUBERÍA TIPO EMT O DUCTO, Y DEBERÁ UTILIZARSE PINTURA TIPO MINIO ANTICORROSIVA DEL MISMO COLOR DE LA INFRAESTRUCTURA.
 20. Apartado XI SWITCHES, se elimina el punto 20 que indica:
 20. DEBE SER TOTALMENTE COMPATIBLE CON MODULO NNM DE HP OPEN VIEW Y CON EL ANALIZADOR DE PROTOCOLOS OBSERVER, APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE LO DEMUESTRE.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantiene invariable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15901.—C-61980.—(IN2014041897).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE POCOCÍ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 2014
(Aclaración)

Adquisición de equipo de cómputo para las especialidades del colegio

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que se han realizado aclaraciones al cartel las cuales consisten: 1- en el punto B. Características Técnicas para la compra de equipos, línea 2 computadoras portátiles, se aclara en ese punto lo siguiente: En cuanto a los tamaños de los equipos portátiles Lartop Slim deben tener un tamaño no inferior a 14 pulgadas y el sistema operativo requerido para estos mismos equipos Lartop Slim, es Windows 8 profesional en español. **Así debe leerse en el cartel.** 2- en el punto B. Características técnicas para compra de equipos, línea 1 Computadoras de escritorio y u.p.s. se aclara en ese punto lo siguiente: en los equipos CPU, se requiere el sistema operativo Windows 8 profesional en español. **Así debe leerse en el cartel.** En lo demás se mantiene el cartel. Es todo.

Guápiles, Pococí, Limón, 25 de junio de 2014.—Karla Cruz Jiménez, Presidente de la Junta Administrativa.—1 vez.—(IN2014041937).

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN DE PERSONAL

REFORMA AL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

La Caja Costarricense de Seguro Social aclara que en *La Gaceta* 105 del 3 de junio del 2014, se publicó únicamente las reformas de los artículos 8°, 9°, 12°, 13°, 19° y 22° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social aprobadas por la Junta Directiva de

la Institución, según el artículo 11° de la sesión N° 8715, celebrada el 7 de mayo de 2014. No obstante, se realiza la aclaración de que la reforma de los artículos mencionados fue parcial, por lo cual, para todos los efectos deben leerse los artículos 8°, 9°, 12°, 13°, 19° y 22° íntegramente de la siguiente manera:

Artículo 8°—Concepto de Registro de Elegibles. El registro de elegibles está constituido por el conjunto de funcionarios que cumplen con el criterio de admisibilidad dispuesto en este Reglamento.

La incorporación y la condición de activo en el Registro de Elegibles, es obligatoria para todos aquellos funcionarios que deseen participar en los procesos concursales que se realicen a nivel institucional, para la adjudicación de una plaza en propiedad al amparo del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 9, salvo los casos de concurso externo.

Artículo 9°—De la admisibilidad. La condición de admisible se podrá solicitar ante la oficina de recursos humanos de su centro de trabajo, a través de los medios que para los efectos se dispongan, conforme los términos que se establecen en los artículos 3 y 4 del presente reglamento.

La oficina de recursos humanos otorgará la condición de admisible en el registro de elegibles, a los funcionarios que dispongan de un nombramiento vigente a la fecha de la solicitud.

Para que un funcionario pueda realizar el proceso de inscripción a un concurso y optar por un nombramiento en propiedad, debe estar activo en su condición de admisible en el registro de elegibles.

Toda persona que se haya inscrito en el registro de elegibles se mantendrá en dicho registro hasta un máximo de un año posterior del último nombramiento en la institución.

Artículo 12.—De la acreditación de los atestados en el Registro de Elegibles. Las Unidades de Gestión de Recursos Humanos efectuarán el proceso de acreditación de atestados, cumpliendo con las siguientes actividades:

- a. La verificación de la legitimidad de los atestados presentados por el interesado, incluyendo aquellos relacionados con la formación académica.
- b. Asignación del puntaje a los atestados referidos en los rubros de calificación 3°, 4°, 7°, 8°, 9° y 10° del artículo 13° del presente Reglamento.

Estas unidades deberán emitir una resolución motivada sobre la acreditación de los atestados, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de su presentación. Dicha resolución deberá ser comunicada por escrito al interesado al lugar señalado para atender notificaciones.

Artículo 13.—Ponderación de los atestados. Los atestados acreditados en el Registro de Elegibles, en el momento en que proceda la adjudicación de puntaje, serán ponderados según las siguientes reglas:

1. Formación académica.

El cumplimiento del requisito académico establecido en el Manual Descriptivo de Puestos, será obligatorio para la inscripción en el concurso para la adjudicación de una plaza en propiedad.

Se otorgará 25 puntos al oferente que acredite un título académico adicional al solicitado en el Manual Descriptivo de Puestos, en el tanto, se encuentre relacionado con las funciones propias del puesto objeto de concurso y sea considerado un aspecto deseable debidamente avalado por la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Cuando el grado académico acreditado por el participante, requiera para su efectivo ejercicio estar incorporado a un Colegio Profesional, el otorgamiento del puntaje estará sujeto a la demostración de miembro activo ante dicho ente. Cuando se trate de títulos académicos fuera del país, deberá aportarse por parte del interesado, la siguiente documentación:

1. Original del título o certificado debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
2. Reconocimiento de las autoridades de educación superior competentes, en el caso de los títulos académicos.
3. Las certificaciones emitidas en otro idioma deberán ser traducidas al español, por un traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2. Cursos.

A los cursos de participación y aprovechamiento acreditados por el interesado se les otorgará un puntaje máximo de 20 puntos.

Una vez inscrito en un concurso, al interesado se le asignará puntaje únicamente por aquellos cursos relacionados con el puesto al que aspira en ese concurso. El título o documento presentado deberá indicar las horas efectivas, la modalidad de curso, sea de aprovechamiento o de participación, según la definición dispuesta en la normativa institucional.

En caso de considerarse necesario comprobar la veracidad del título o documento, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, podrá realizar las diligencias pertinentes ante las instancias competentes.

Quienes tengan cursos reconocidos bajo el Sistema de Carrera Profesional, serán acreditados para el Registro de Elegibles y se les otorgará el puntaje conforme se establece en el presente artículo.

Los puntajes a otorgar serán los siguientes:

a. Cursos de participación.

Se reconocerá 0.5 puntos por cada 30 (treinta) horas efectivas de instrucción debidamente acreditadas, sea mediante certificación o presentación del título recibido, hasta alcanzar un máximo de 10 (diez) puntos.

b. Cursos de aprovechamiento.

Se reconocerán 0.5 puntos por cada 15 (quince) horas efectivas de instrucción debidamente acreditadas, sea mediante certificación o presentación del título recibido hasta alcanzar un máximo de 10 (diez) puntos.

No se reconocerá puntaje en este rubro, sobre aquellos cursos que forman parte del programa de recertificación de educación continua. Cuando se trate de cursos de capacitación fuera del país, deberá aportarse por parte del interesado, la siguiente documentación:

1. Original del título o certificado debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
2. Programa de la actividad educativa
3. Las certificaciones emitidas en otro idioma deberán ser traducidas al español, por un traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Cuando en el cartel se haya incluido cursos de capacitación, como aspectos deseables se otorgará doble puntaje, de conformidad con las reglas antes establecidas para los cursos de participación y cursos de aprovechamiento, hasta cinco puntos máximo del total acreditado en estos rubros.

3. Recertificación de Educación Continua.

Al profesional que presente la recertificación de educación continua actualizada y emitida por el respectivo Colegio Profesional, se le reconocerá el total de 10 puntos. Este puntaje se mantendrá, en el tanto la recertificación se encuentre vigente.

4. Experiencia laboral en la institución.

Se otorgará dos puntos por cada año de experiencia laboral obtenida al servicio de la Institución, independientemente de los puestos desempeñados y los centros de trabajo, hasta un puntaje máximo de 20 puntos. Para tales fines, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, deberá verificar lo pertinente en los registros institucionales idóneos.

Los periodos inferiores a un año, se les asignará puntaje de forma proporcional.

5. Experiencia laboral relacionada con el puesto.

Se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, por la experiencia adquirida en el puesto objeto de concurso o en otros puestos con funciones sustantivas similares, en el tanto, se hayan desempeñado a lo interno de la institución.

Se asignará puntaje proporcionalmente de conformidad con el siguiente detalle:

- a. De uno hasta dos años: 7.5 puntos por año.
- b. De tres a cinco años: 5 puntos por año.

Se asignará puntaje proporcionalmente a las fracciones de año, incluyendo los periodos menores al primer año.

5 bis) Experiencia en el servicio o unidad administrativa del puesto en concurso.

Se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, por la experiencia adquirida en el servicio o unidad administrativa donde se encuentre la plaza objeto de concurso.

Se asignará puntaje proporcionalmente de conformidad con el siguiente detalle:

- a. De uno hasta dos años: 7.5 puntos por año.
- b. De tres a cinco años: 5 puntos por año.

Se asignará puntaje proporcionalmente a las fracciones de año, incluyendo los periodos menores al primer año.

6. Experiencia laboral en el centro de trabajo.

Se otorgará un puntaje máximo de 50 puntos por la experiencia obtenida en el centro de trabajo en el cual se encuentra adscrita la plaza objeto de concurso para la adjudicación en propiedad. Entiéndase como centro de trabajo:

- a. Hospital.
- b. Clínica.
- c. Área de Salud.
- d. Centro de Atención Integral en Salud (CAIS).
- e. Dirección Regional de Servicios de Salud.
- f. Dirección Regional de Sucursales Administrativas.
- g. Sucursal Administrativa.
- h. Centros y laboratorios especializados adscritos al nivel central.
- i. Talleres y unidades de producción industrial adscritas al nivel central.
- j. Oficinas Centrales, incluye como tal a todas las dependencias administrativas que tramita la Subárea de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Se asignará puntaje proporcionalmente de conformidad con el siguiente detalle:

- a. De uno a dos años: 13 puntos por año.
- b. De tres a cinco años: 8 puntos por año.

Se asignará puntaje proporcionalmente a las fracciones de año, incluyendo los periodos menores al primer año.

7. Evaluación del desempeño.

Las evaluaciones del desempeño de los dos últimos periodos, sean anuales o de periodo interino, se les otorgará el siguiente puntaje:

- a. Evaluaciones del desempeño anuales, un puntaje máximo de 50 puntos por cada una, proporcional a la calificación obtenida.
- b. Evaluaciones de periodo interino iguales o superiores a 3 meses, un puntaje máximo de 30 puntos por cada una, proporcional a la calificación obtenida
- c. Evaluaciones de periodo interino inferiores a los tres meses, un puntaje máximo de 20 puntos por cada una, proporcional a la calificación obtenida.

En el caso que el interesado cuente solamente con una de las evaluaciones del desempeño de los dos últimos periodos, se otorgará el puntaje máximo establecido para una de ellas en los anteriores incisos, proporcional a la calificación obtenida.

8. Capacitación impartida.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 12 horas, hasta un máximo de cinco puntos, por impartir o coordinar cursos de capacitación declarados de interés institucional, para lo cual se requiere:

- a. La capacitación y coordinación no debe ejecutarse como una labor normal asignada al puesto.
- b. Acreditar mediante certificación la labor como instructor o coordinador, en el curso de capacitación o formación, en la cual se detalle la duración, contenidos del curso y el oficio de declaratoria de interés institucional.
- c. El instructor debe obtener una nota superior a bueno.

9. Experiencia docente.

Como docente universitario, se otorgará un (1) punto por cada año lectivo continuo o interrumpido, que equivale a 2 semestres, 3 cuatrimestres, 4 trimestres o 6 bimestres, de acuerdo con el régimen de cada universidad, hasta un máximo de cinco puntos. No se asignará puntaje, al oferente cuya experiencia consista únicamente en la realización de actividades docentes, la cual será valorada como experiencia laboral.

El candidato deberá aportar certificación del periodo de nombramiento en la universidad respectiva, por medio de la oficina de registro o su equivalente, con poder certificante.

10. Publicaciones.

Se otorgará un máximo de cinco puntos por publicación de libros, ensayos y artículos, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean de carácter especializado en su disciplina de formación académica o atinente al campo de actividad del puesto que desempeña.
- No sean trabajos requeridos para la obtención de grados y postgrados académicos, ni publicaciones que surjan como resultado del desempeño habitual del puesto, a excepción de aquellos que se realicen a título personal, en los cuales concorra el aporte adicional del funcionario y el respaldo o patrocinio de la institución a la cual sirve.
- Sean artículos o ensayos publicados en medios de reconocida solvencia editorial, tales como revistas dedicadas a la publicación de temas especializados en determinadas ramas o disciplinas científicas y que posean el respectivo registro ISBN, según el Sistema Internacional de numeración de Libros, que extiende la Biblioteca Nacional.
- Sean libros publicados con el respaldo de un Consejo Editorial y cuenten con el respectivo registro ISBN, según el Sistema Internacional de numeración de Libros, que extiende la Biblioteca Nacional. Para este efecto, se actuará de conformidad con el criterio emitido por la UNESCO, que define el libro como una publicación de más de 48 páginas efectivas en el texto.
- Que no sean publicaciones puramente descriptivas e informativas, destinadas a divulgar hechos, acontecimientos o situaciones de interés público en general. No se reconocerán esquemas y fascículos populares destinados al público no especializado. Estos comprenden: folletos, entregas o cuadernillos, los cuales ofrecen información concreta y rápida sobre determinada materia.

Los puntos serán asignados conforme a las siguientes reglas:

- 0,5 puntos por cada publicación realizada con carácter de ensayo o artículo, entre otros, hasta un máximo de 2 puntos.
- 1,5 puntos por cada libro, hasta un máximo de tres puntos.
- En el caso de los escritos publicados por dos o más autores, los puntos serán distribuidos en forma proporcional al número de ellos.

Las publicaciones reconocidas por el Sistema de Carrera Profesional, serán acreditadas para el Registro de Elegibles y se les otorgará el puntaje conforme se establece en el presente inciso.

El interesado podrá acreditar ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, publicaciones no presentadas para inclusión en el Sistema de Carrera Profesional. En caso de duda sobre el atestado presentado por el interesado, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos está en plena facultad de realizar las diligencias necesarias de comprobación en forma previa a la asignación del puntaje correspondiente.

Artículo 19.—**Sobre la conformación de la nómina.** La conformación de la nómina será obligatoria para todos los puestos cuyo requisito consista en un grado académico o título igual o superior a bachillerato universitario.

Una vez resueltos los recursos y firmes las calificaciones, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, integrará una nómina con los cinco mejores puntajes que consten en el concurso para la adjudicación de una plaza en propiedad y la comunicará en el plazo máximo de 3 días hábiles, tanto a la jefatura respectiva, como a los integrantes de la nómina. Cuando no se logre completar la nómina, se remitirán los candidatos disponibles.

En caso de que existan funcionarios con igual puntaje que impida la integración de una única nómina, se aplicará para efectos de desempate, el mayor puntaje obtenido en los rubros de calificación, según el siguiente orden de prioridad:

- Aspectos deseables contenidos en el cartel.

- Experiencia laboral en el puesto.
- Evaluación de desempeño.
- Experiencia laboral en el servicio o unidad.
- Experiencia laboral en el centro de trabajo.
- Experiencia laboral general.
- Formación académica.
- Cursos de capacitación.
- Recertificación de educación continua.

Los oferentes cuyas solicitudes son elegibles en el respectivo concurso, mantendrán esta condición por un plazo de tres meses a partir de la notificación a la jefatura de la nómina inicial, con el fin de que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos durante tal periodo, pueda integrar una nueva nómina con los candidatos contemplados en tal concurso y conforme a las reglas definidas en este Reglamento.

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunicará a los oferentes incluidos en el concurso, la fecha y nombre de los integrantes de la nómina.

Artículo 22.—**De la adjudicación de una plaza en propiedad por mayor puntaje.** La adjudicación por mayor puntaje será obligatoria para los puestos cuyo requisito académico sea inferior a un bachillerato universitario.

En caso de que existan funcionarios con igual puntaje, se aplicará para efectos de desempate, los criterios establecidos en el artículo 19 precedente.

Una vez resueltos los recursos y firmes las calificaciones finales la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en un plazo de tres días, comunicará al oferente que obtuvo el mayor puntaje, su designación para ocupar la plaza vacante y le concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, para que este manifieste por escrito su interés o rechazo. En caso que el oferente omita manifestarse, se considerará como un rechazo a ocupar la plaza.

Aceptada la plaza por parte del oferente, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicará en un plazo de cinco días, al funcionario con la competencia legal para realizar el nombramiento, el nombre del oferente con mayor calificación, con la finalidad de que proceda con la confección, firma y trámite del respectivo contrato de trabajo y de la acción de personal.

En el supuesto que el oferente rechace o renuncie a la plaza concedida o bien, pierda el derecho de ocuparla conforme lo establecido en el artículo 23, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, deberá escoger al funcionario con mejor puntaje en forma descendente, respetando el procedimiento establecido en el presente artículo.

Los oferentes cuyas solicitudes son elegibles en el respectivo concurso, mantendrán esta condición por un plazo de tres meses a partir de la selección del interesado que obtuvo el mayor puntaje, con el fin de que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos durante tal periodo, pueda seleccionar un candidato de los contemplados en el Registro de Elegibles del respectivo concurso y conforme a las reglas definidas en este Reglamento.”

Dirección de Administración y Gestión de Personal.—Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 1921.—C-311480.—(IN2014040496).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

En acatamiento al acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo cuarto, capítulo cuarto de la sesión ordinaria N° 23-2014 del 9 de junio del 2014, se publican las siguientes reformas al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Liberia.

Artículo 2°—Definiciones. Se agregan las siguientes definiciones:

o) Centro Comercial: Toda construcción o varias que consten de al menos 10 locales comerciales u oficinas, con parqueo suficiente y condiciones adecuadas para todo tipo de público. Diferente de los mercados, en el sentido que en Centros comerciales se permiten locales de entretenimiento y cines.

p) Espectáculos Públicos Permanentes: Son aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año, tales como: cines, teatros, salones de bailes, discotecas y otros similares.

q) Espectáculos Públicos Ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, conciertos y otros espectáculos similares.

r) Espectáculo Privado o Fiesta Privada: Aquellas actividades que reúnen grupos, familiares, empresariales o afines, donde no media cobro por su ingreso, por el consumo y también, donde el sustento económico para la admisión de las persona no esté patrocinada por publicidad de firmas comerciales

p) Tarimas (V.I.P por sus siglas en inglés “Very Important Persons”): Son aquellas Salas o Cabinas, Reservados, Tarimas, Toldos o estructuras, sean metálicas o de otro material, levantadas a fin de congrega personas para fines comerciales y de Espectáculos Públicos.

q) Licencias permanentes: Serán aquellas licencias para la comercialización, expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico emitidas por la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento para el ejercicio de una actividad o giro específico de forma continua y permanente por el término de 5 años prorrogables mediante el trámite de renovación conforme este reglamento. Su explotación no implica de forma alguna, la puesta en peligro del orden público.

r) Licencias temporales: Serán aquellas licencias para la comercialización, expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico emitidas por la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento para el ejercicio de una actividad o giro específico por un plazo no mayor a 30 días naturales, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización previa del Concejo Municipal mediante acuerdo en firme.

s) Plan regulador: Plan Regulador del cantón de Liberia vigente y sus reformas, que como acto del poder público ordena el territorio del cantón, estableciendo previsiones sobre el emplazamiento de los centros de producción y residencia; regula la ordenación y utilización del suelo urbano para su destino público o privado y al hacerlo, define el contenido del derecho de propiedad, y programa de desarrollo de la gestión urbanística.

t) Salario Base: Salario establecido en la Ley número 7337 del 5 de mayo de 1993.

Se agrega un Artículo 9 bis:

Artículo 9 bis.—Medición de distancias: la medición de distancias a que se refiere los incisos a y b del artículo 9 de la Ley 9047, se hará de puerta a puerta entre los establecimientos que expenderían licor y aquel punto de referencia. Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingresos al público.

Artículo 13.—Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, y el Voto N° 11499-2013 de la Sala Constitucional, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia será como se establece a continuación:

Licencia tipo	Detalle de licencia	Cabecera de provincia	Demás población
Licencia clase A	Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento (licorerías).	50% del salario base	25% del salario base
	Licencia clase B Habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en: Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.		
Licencia clase b-1	Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.	50% del salario base	12.05% del salario base
Licencia clase b-2	Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.	Un salario base	12.05% del salario base
Licencia clase C	Habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento (RESTAURANTE)	50% del salario base	12.05% del salario base
	Licencia clase D Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sublicencias, así: Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y clase D2.		
Licencia clase D1	Mini súper.	Un salario base	25% del salario base
Licencia clase D2	Supermercados	Dos salarios bases	50% del salario base

Licencia tipo	Detalle de licencia	Cabecera de provincia	Demás población
	Licencia clase E: La municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva:		
Clase E1 a	Empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones declaradas de interés turístico por el ICT.	35% del salario base	25% del salario base
Clase E1 b	Empresas de hospedaje con quince o más habitaciones declaradas de interés turístico por el ICT.	Un salario base	50% del salario base
Clase E2	A las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.	Un salario base	75% del salario base
Clase E3:	A las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT.	50% del salario base	25% del salario base
Clase E4:	A los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.	Dos salarios bases	75% del salario base
Clase E5:	A las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.	Un salario base	25% del salario base
	En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige.		

Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente con treinta días hábiles de anticipación de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos.

En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día,

y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

Artículo 16.—De las Licencias Temporales. Las licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico se concederán a las organizaciones comunales sin fines de lucro, únicamente por medio de acuerdo del Concejo Municipal, con ocasión de la celebración de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines.

Los interesados deberán presentar la petición ante la Secretaría del Concejo, con quince días de antelación a la realización de las mismas, indicando los días en que se realizará el evento, la cual hará el traslado correspondiente a la Administración que será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados y emitir el informe correspondiente al Concejo. No se autorizarán licencias temporales en ninguno de los supuestos detallados en el párrafo tercero del artículo 7° de la Ley N° 9047.

Dicho trámite deberá ser presentado ante el Concejo Municipal con al menos 15 días de anticipación.

Artículo 17.—Trámite de las Licencias Temporales.

La petición deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud de licencia para expendio de licor.
- Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará, incluyendo un croquis de su ubicación, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Personería jurídica del solicitante (certificación vigente).
- Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad. En caso que el inmueble pertenezca a un tercero, deberá presentar la autorización y copia fotostática de la cédula de identidad del titular del inmueble, para que se desarrolle la actividad y la solicitud de licencia temporal, así como cuando se trate de actividades a realizarse en inmuebles municipales o públicos, en cuyo caso el Concejo Municipal deberá autorizar expresamente la ubicación y desarrollo de la actividad y licencia temporal.
- Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y con FODESAF.
- Encontrarse al día en las obligaciones tributarias municipales.

La aprobación por parte del Concejo de la licencia temporal, en todos los casos, se entiende que está supeditada al cumplimiento de los requisitos y trámites de orden administrativo correspondientes, tales como pólizas y dictamen del comité de concentraciones masivas.

Para ejercer la licencia temporal, en todos los casos, es necesario:

- Aprobación de la licencia por parte del Concejo Municipal (de acuerdo con el artículo 57 inciso d) del Código Municipal).
- Satisfacer los requisitos complementarios y
- Cancelar el monto del derecho.

La Administración deberá resolver las peticiones de licencias temporales, cuando satisfaga los requisitos antes indicados, en el plazo definido en el artículo 80 del Código Municipal; además estará supeditado a los términos de la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, artículo 6 y su Reglamento, artículo 39.

Artículo 18.—Requisitos. Se modifica el inciso h) que en adelante se leerá así:

- Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares, póliza de responsabilidad civil, en caso de tarimas, toldos o estructuras, en el caso que corresponda. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad”.

Artículo 19.—**Pago de derechos.** En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.

Por lo tanto con la inclusión de segundo párrafo del art. 19 quedaría redactado de la siguiente forma:

A los mismos requerimientos y prohibiciones estarán sometidos los responsables de Salas, cabinas, reservados, tarimas, toldos, estructuras, tableros de fiestas cívicas, recepción y desfile de caballistas o similares, Estadios, cines o teatros y toda actividad en la cual haya consumo de Licor y donde el derecho de Admisión sea como: consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión o cualesquiera otros términos similares o entrada gratis. Quedan exentas del trámite de patente temporal, las fiestas privadas que de acuerdo a lo señalado en este reglamento, puedan así demostrarlo de manera fehaciente.

Artículo 20.—**El pago de derechos según la clase de licencia,** corresponderá de acuerdo a la clasificación del evento por parte del Comité Asesor Técnico de Concentraciones Masivas local (Decreto 28643-S), o en su defecto la recomendación que determine el Encargado del Departamento de Patentes, en este último caso se establecerá de la siguiente manera:

Eventos Clase A; Un cuarto de Salario Base.

Eventos Clase AA; medio Salario Base.

Eventos Clase AAA; Tres cuartos de salario Base.

Las Asociaciones de Desarrollo Integral, debidamente legalizadas y vigentes podrán ser exoneradas del pago, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que dicha clase (A, AA o AAA) será la que determine el Ministerio de Salud o el Comité Asesor Técnico de Concentraciones Masivas, al momento de extender el permiso de funcionamiento.

Transitorio I.—Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, deberán solicitar a la Municipalidad la clasificación de su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, momento a partir del cual deberán efectuar el pago del derecho correspondiente. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes, incluyendo el derecho de traspasarla, trasladarla, arrendarla, autorizar su uso a terceros, recalificarlas, dejarlas sin ubicación o inactivas, y demás que regían a dichas patentes de previo a la vigencia de la Ley.

Publíquese. La presente reforma al Reglamento se someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles, luego de lo cual se publicará por segunda vez. Rige a partir de su publicación.

Liberia, 19 de junio del 2014.—Carlos Santamaría Chamorro, Secretario del Concejo Municipal a. í.—1 vez.—(IN2014040417).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Raúl Crespo Luque, pasaporte Español N° AAA865950 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto obtenido en la Universidad de Sevilla. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago 02 de junio 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 14641.—Crédito.—(IN2014039269).

La señora Diana Alexandra Zambrano Piamba, pasaporte colombiano N° CC 29361725 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Magister en Ingeniería obtenido en la Universidad del Valle. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 02 de junio del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 14643.—Crédito.—(IN2014039271).

El señor José Andrés Araya Obando, cédula de identidad N° 3-0382-0940 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Magister en Ingeniería obtenido en la Universidad del Valle. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 02 de junio del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 14644.—Crédito.—(IN2014039272).

El señor Vladimir Tumanov Tumanov, cédula de identidad N° 8 0083 0407 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero de Técnica Electrónica, obtenido en el Instituto Politécnico de Kiev. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 10 de junio del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 15239.—(IN2014039297).

El señor Rubén Enrique Céspedes Mendoza, cédula de residencia N° 119200357928 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos, obtenido en la Universidad Bolivariana. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 16 de junio del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 15290.—(IN2014039299).

La señora Gloriana Arias Rímolo, cédula de identificación N° 1 1411 0982 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Bachelor of Architecture obtenido en Pratt Institute. Cualquier persona interesada en aportar

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Instituto Nacional de Seguros, Subdirección de Suscripciones, comunica en su condición de beneficiario por endoso, y a los efectos pertinentes, el extravío de cinco Cédulas Hipotecarias en Segundo Grado, por un monto de ¢10.000.000,00 de cada una para un total de ¢50.000.000,00, emitidas a nombre de María Cecilia Chacón Marín, cédula número 104440344, como las únicas cédulas inscritas en el Registro Público correspondiente a la Serie: 1-5, Sección de Propiedad, partido de San José, Folio Real matrícula número 107.376-000, citas 568-31776-01-0001-001.

Subdirección de Suscripciones.—Rainier Álvarez, Jefe.—O. C. N° 18507.—Solicitud N° 61267.—C-33020.—(IN2014040041).

información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 16 de junio 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 15294.—(IN2014039300).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se les comunica a Ana Lorena Prado Masís y Yu Cheng Wu, que por resolución de la representación legal de esta Oficina Local, de las trece horas y diez minutos del dos de junio del dos mil catorce, y dentro del proceso de protección especial en vía administrativa, se dicta declaratoria de adoptabilidad administrativa a favor de la persona menor de edad: Brittany Wu Prado. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, distrito Hatillo, de la Clínica Dr. Solón Núñez, 300 metros al norte y 75 metros al oeste. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se les hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00109-2004.—Oficina Local de Hatillo.—Randall Alberto Durán Ortega, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000060.—C-27100.—(IN2014039921).

Se le comunica al señor Faustino Argüello Noguera, la resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo del dos mil catorce, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de capacitación o adiestramiento en artes u oficios vocacionales en beneficio de la persona menor de edad: K.F.A.G. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLU-00147-2014.—Oficina Local de Upala-Guatuso, al ser las doce horas del día nueve de junio del dos mil catorce.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000060.—C-31500.—(IN2014039925).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Yender Gerardo Alvarado Madrigal se le comunica la Resolución Administrativa de las doce horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuidado provisional, a favor de la persona menor de edad Yanitza Keilyn y Yaritza Paola Alvarado Calderón, en la que se ordena ubicar a las personas menores de edad en el hogar solidario familiar de la señora Amabilia Madrigal Mora, abuela paterna, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número OLCB-00011-2014. Oficina Local de Coto Brus.—San Vito, dieciséis de mayo del dos mil catorce.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000060.—C-16100.—(IN2014039938).

A, José Luis Huerta Torrez, se le comunica la resolución administrativa de las quince horas y treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil catorce, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve dar Inicio al Proceso Especial de Protección a favor de la persona menor de edad: Luisa Neolinda Huerta Castillo. Se advierte que debe señalar lugar donde recibir notificaciones con el apercibimiento correspondiente. Expediente OLPA-00021-2013. Oficina Local de Paquera.—Msc. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000060.—C-17840.—(IN2014039945).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que dada una revisión en la metodología utilizada para el cálculo del Índice de Precios de Acero Estructural de Importación Base febrero 2012, se publican los nuevos índices calculados a partir del mes de enero del 2014:

Índice de precios de acero estructural de importación Enero 2014 - Mayo 2014

Año	Mes	Índice	Variación porcentual
2014	Enero	81,620	0,89
	Febrero	84,842	3,95
	Marzo	87,897	3,60
	Abril	87,193	-0,80
	Mayo	87,968	0,89

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 15442.—(IN2014039851).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTOS

N° 0023-014.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Universidad U Latina S. A., cédula jurídica 3-101-177510, ha presentado solicitud de traspaso de la Patente Comercial N° 9567, a nombre de Universidad U Latina S.R.L., cédula 3-102-177510. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 30 de abril del 2014.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014040500).

N° 0022-014.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Universidad U Latina S. A., cédula jurídica 3-101-177510, ha presentado solicitud de traspaso de la Patente Comercial N° 5159, a nombre de Universidad U Latina S.R.L., cédula 3-102-177510. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 30 de abril del 2014.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014040502).

N° 0020-014.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Universidad U Latina S. A., cédula jurídica 3-101-177510, ha presentado solicitud de traspaso de la Patente Comercial N° 5160, a nombre de Universidad U Latina S.R.L., cédula 3-102-177510. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 30 de abril del 2014.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014040503).

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Alejandra Bustamante Segura, cédula N° 2-526-828 licenciada en Derecho, secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos,

Comunica:

SM.-1293-2014.—Que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 16 de junio del 2014, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N° 9, inciso 11 acta N° 37, acordó: Con base en el oficio AM-0694-2014 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud de acuerdo para convocar a audiencia pública para exponer las tarifas del servicio del acueducto, se determina convocar a audiencia pública para el miércoles 16 de julio del 2014, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos (calle central, avenida 2, Ciudad Quesada) a partir de las 17:00 horas, a fin de exponer las tarifas del servicio del acueducto. Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado.

Lic. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2014041697)..

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 89-2014

La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a todos/as sus agremiados/as a la asamblea extraordinaria ochenta y nueve dos mil catorce, a celebrarse el sábado 23 de agosto del 2014, en primera convocatoria a las 8:00 horas. De no haber quórum, se procederá a una segunda convocatoria a las 9:00 horas de ese mismo día, la cual se realizará con las personas presentes. Sita: En la sede del Colegio, setecientos metros al este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera a Tres Ríos.

ORDEN DEL DÍA

Asamblea N° 89-2014

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura de la tabla de distribución de tiempos.
4. Lectura y aprobación del acta 88 (acuerdos).
5. Especialidades Psicológicas
 - Contextualización del tema de especialidades
 - Informe May Hubert 2014
 - Acción Inconstitucionalidad en contra del Reglamento de Especialidades Psicológicas

Recordatorio:

1. Las y los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.
2. A partir de 18 de agosto estará a disposición de las y los colegiados documentación relacionada con el tema.

Lic. Jorge Prado Calderón, Secretario a. í.—(IN2014041894).
2 v. 1.

GRUPO PORCIMÁS S. A.

Grupo Porcimás S. A. convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria 10, lo anterior de conformidad con el asunto que se conozca, que se llevará a cabo el día miércoles 30 de julio del dos mil catorce, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Restaurante de Señor y Señora S, en Alajuela, Villa Bonita frente a Mega Recauches. De no lograrse el quórum legal requerido en la primera convocatoria, se sesionará válidamente una hora después en segunda convocatoria con los socios presentes. Se advierte que los asistentes deberán acreditar su condición de socios. La agenda de la actividad será la siguiente:

AGENDA

1. Primera Convocatoria 9:00 a. m. comprobación de quórum.
2. Segunda convocatoria 10:00 a. m. comprobación de quórum.
3. Bienvenida a los socios.
4. Informe de I semestre 2014
5. Tema: Análisis financiero de Grupo Porcimás S. A.
6. Mociones y comentarios.
7. Asuntos varios.
8. Despedida.

Alajuela, 25 de junio del 2014.—Martín Muñoz Hernández, Secretario.—1 vez.—(IN2014041703).

ASOCIACIÓN DE ATLETISMO DE DESAMPARADOS (ADAVA)

La Asociación de Atletismo de Desamparados (ADAVA) convoca a asamblea general extraordinaria para nombramiento de puestos de la junta directiva (vicepresidente, secretaria, vocal III y fiscal). Sábado 12 julio 2014, oficina Comité Cantonal de Deportes. Primera convocatoria 3:00 p. m. y segunda convocatoria 3:30 p. m. con los asociados presentes.—Eduardo Guzmán Alcázar, Presidente.—1 vez.—(IN2014041946).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, el Hotel y Club Punta Leona S. A., hace saber a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá la acción N° 1298 a nombre de Luis Ángel Salas Brenes, cédula de identidad N° 2-0200-0077. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Rolando Cordero Vega, Secretario Junta Directiva.—(IN2014039291).

HACIENDA IMPERIO REAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Hacienda Imperio Real Sociedad Anónima, tramita la reposición de las acciones N° 10 y 11 las cuales se encuentran registradas en el asiento número dos visible a los folios del tres al seis del libro de Actas de Asamblea General y asiento siete en folios cinco y seis del Libro de Registro de Accionistas a nombre de la señora Lidia María Arguedas Carmona, cédula 1-761-552, quien en virtud de sustracción. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante la señora presidenta Mayra Isabel Monge Corrales en San José-Santa Ana Salitral de la Bomba Hermanos Montes un kilómetro sur dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 16 de junio del 2014.—Mayra Isabel Monge Corrales, Presidenta.—(IN2014039292).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte del señor Ching Fu Esteban Roberto, cédula de identidad tres cero tres cuatro nueve cero nueve cinco cinco, la solicitud de reposición de su Título de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el tomo I, folio 277, asiento 4698 con fecha del 20 de diciembre del 2002. El señor Ching Fu, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto a fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dos de junio del dos mil catorce.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—(IN2014039581).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

AVISA:

Que mediante resolución de la Fiscalía de las catorce horas del siete de mayo del dos mil catorce, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las trece horas veinte minutos del seis de diciembre del dos mil trece. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2013-40-037, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra del licenciado José Alberto Villalobos Salas, colegiado 12163, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “Denuncia la señora Inés Arroyo González que producto de unos problemas con la construcción de unos nichos en el cementerio, contrató al denunciado para que le brindara la asesoría legal sobre el caso, ya que el agremiado era un allegado a la familia. Que días después que contrataron la contratación del agremiado, el Lic. Villalobos Salas le solicitó la suma de ¢160.000,00 para pagarle a un perito para que este midiera el lote del cementerio, estos hechos acontecieron entre julio y agosto del año 2012. Que para el mes de enero del 2013, la denunciante contactó al denunciado para que le informara sobre el estado del caso, a lo que él le manifestaba que estaba en negociaciones y que se necesitaba más tiempo para resolver el asunto, siendo que poco tiempo después recibió dos notificaciones de la municipalidad de Heredia en donde se le informaba que el caso de los nichos estaba por resolverse y los convocaron a una reunión para finiquitar el asunto, entonces para febrero del 2013 llamó al denunciado para informarle sobre esto pero él recomendó interponer un proceso judicial ya que la notificación no le había parecido bien, y le solicitó otros ¢160.000,00; dinero que le canceló ella y con la salvedad por parte del agremiado de que si la demanda no procedía entonces le devolvería el dinero. Que en el lapso de una semana se arregló el asunto mediante la Municipalidad sin que ya fuera necesario proseguir con el caso de la demanda judicial, sin embargo, el denunciado no ha querido devolver el dinero cancelado tanto para la diligencia administrativa como judicial, a pesar de que le dijo que el Juzgado Contencioso Administrativo iba a efectuar la devolución del dinero, pero esto no ha ocurrido y más bien en el mes de mayo del 2013, la denunciante hizo averiguaciones ante ese despacho judicial constatando que no hay ninguna demanda presentada a su nombre. Que de los pagos efectuados al denunciado, este no le extendió los respectivos recibos de dinero y ella no se lo solicitó por la relación de confianza. Los hechos indicados podrían resultar contrarios a lo indicado en

los artículos 10 inciso 2 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados; y 14, 17, 31, 34, 39, 47 y 50 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho vigente, en relación con el 78, 79, 82 y 83 incisos a) y e); los artículos 85 incisos a) y b) y 86 del mismo” (...). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Cindy Solórzano Núñez, Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 257-13).—Lic. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—O. C. 9684.—Solicitud 14267.—(IN2014033834).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1242 a nombre de Laura Cristina Bravo Monge, cédula de identidad N° 1-0873-0485, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 13 de junio del 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014039616).

LETERAGO S. A.

La empresa Leterago S. A., con cédula jurídica N° 3-101-364297, vecina de Pavas-San José, informa a sus clientes e interesados la sustracción de talonario de recibo de cobro cuya numeración abarca desde el 73801 y hasta el 73850 inclusive; talonario de solicitudes de devoluciones de mercadería cuya numeración abarca desde el 14051 y hasta el 14100 inclusive; talonario de notas de crédito por cupones de descuento cuya numeración abarca desde el 651 y hasta el 700 inclusive, así como también facturas originales, con la finalidad de que la compañía se exime de cualquier responsabilidad por el mal uso que se les dé.—Isaac Rodas Chun, Controller Administrativo-Financiero.—(IN2014039783).

HOTEL VILLA LAS TECAS

Ante mí, el día 17 de junio del 2014, Jay Sandford de único apellido Quisenberry en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país N° 473451827, vendió a NSG Teak Nosara Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-682843, la totalidad de las acciones de la sociedad: Sand and Sea Coalition S. A., quien a su vez es la dueña del establecimiento mercantil conocido como: Hotel Villa Las Tecas, que es un hotel turístico ubicado en Guanacaste, Nicoya, Nosara. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores e interesados, que pudieren considerarse afectados por esta compraventa, para que en el plazo de quince días contados a partir de la primera publicación de este aviso, se apersonen en el domicilio social de NSG Teak Nosara Limitada, sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres, a hacer valer sus derechos. La legitimación de créditos se realizará

mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—(IN2014039908).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A.

Por este medio Banco Promérica de Costa Rica S. A., hace constar que María del Carmen Moya Solano, cédula 1-0229-0712, es el propietaria del siguiente documento: Cheque de Gerencia número 93789, a nombre de Leonel Calvo Fernández, cédula 2-390-641, por un monto de veintidós mil dólares exactos, de Banco Promérica de Costa Rica S. A., el cual extravió. Por lo cual para efectos de cobro no tiene ninguna validez, y por lo que solicita su reposición.—San José, veinte de junio del dos mil catorce.—Luis Carlos Rodríguez Acuña.—(IN2014040012).

Haruska Cortes Pacheco, cédula 1-815-850 comunica al comercio y público en general que fue sustraído cheque del Banco Bancredito N° 13612-1 girado por el Instituto Nacional de Seguros y se dio orden de no pago, por lo tanto no me hago responsable del uso indebido que se le dé a dicho documento.—Haruska Cortes Pacheco.—(IN2014039101). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

IDEO TRADE S. A.

El señor Freddy José Vallejo Cortés, cédula 1-1162-0310 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ideo Trade S. A., cédula jurídica 3-101-540569 solicita la reposición del libro de actas de asamblea general de socios y el libro de registro de socios por cuanto los mismos fueron extraviados.—Heredia, a las dieciocho horas del dieciocho de junio del dos mil catorce.—Lic. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2014039758).

LA FUENTE AGRÍCOLA EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Rafael Romero Marín, cédula tres-doscientos cincuenta y dos-quinientos diecisiete, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de La Fuente Agrícola Empresarial Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve, solicito al Registro Mercantil reposición de libro de accionistas extraviado.—Turrialba, veintiuno de junio del dos mil catorce.—Lic. Clarita María Solano Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2014039906).

CONSORCIO SSTINGG SOCIEDAD ANONIMA

La suscrita, Ingrid Tabash Álvarez, mayor de edad, casada una vez, empresaria, vecina de novecientos setenta Paiute Drive Ivins Utah, ocho cuatro siete tres ocho, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos setenta y dos-novecientos cuarenta y siete, en su condición de secretaria con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la compañía Consorcio Sstingg Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta mil catorce, domiciliada en Escazú, Bello Horizonte, del antiguo hotel Los Portones, cien metros al este y ciento cincuenta metros al norte, en cumplimiento del artículo catorce de Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles, informo que la sociedad solicitó legalización de los libros de Asambleas Generales, de Sesión de Junta Directiva y de Registro de Accionistas por primera vez.—San José, doce de junio del dos mil catorce.—Ingrid Tabash Álvarez, Secretaria.—1 vez.—(IN2014039940).

GRUPO QUIRÓS Y LACAYO SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Quirós y Lacayo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-378620, solicita ante el Registro Nacional de Costa Rica, la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración (Junta Directiva) tomo I, Actas de Asamblea de Socios (Asamblea General) tomo I, Registro de Socios (Registro de Accionistas) tomo I. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento Mercantil del Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Rafael Ignacio Leandro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014040025).

LC TURRUCAR UNO LIMITADA

La suscrita, señora María Ileana Mora Brautigam, mayor de edad, divorciada de su segundo matrimonio, ingeniera agrónoma, portadora de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos ochenta-cero seiscientos veintitrés, vecina de La Garita, de Alajuela, calle Limonal, Hacienda Mirage, en su condición de subgerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la sociedad LC Turrucar Uno Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en San José, Sabana Oeste, apartamentos Brisas del Oeste, número treinta y ocho E, en cumplimiento del artículo catorce de Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles, informo que la sociedad iniciará el trámite de reposición de los libros de Asambleas Generales, de Sesión de Junta Directiva y de Registro de Accionistas.—San José, diecinueve de junio del dos mil catorce.—María Ileana Mora Brautigam, Subgerente.—1 vez.—(IN2014040029).

DULCERÍA OCHO S. A.

Dulcería Ocho S. A., cédula jurídica N° 3-101-675159, gestionará la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios, debido al extravío de los mismos. Es todo.—San José, 23 de junio del 2014.—Marta Eugenia Blanco Cordero, Presidenta.—1 vez.—(IN2014040057).

INVERSIONES IBERO COSTA RICA I.C.R S. A.

Inversiones Ibero Costa Rica I.C.R S. A., cédula jurídica N° 3-101-576859, gestionará ante el Registro Nacional, la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios, debido al extravío de los mismos. Es todo.—San José, 23 de junio del 2014.—Marta Eugenia Blanco Cordero, Presidenta.—1 vez.—(IN2014040059).

3-101-672337 S. A.

3-101-672337 S. A., cédula jurídica N° 3-101-672337, gestionará la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios, debido al extravío de los mismos. Es todo.—San José, 23 de junio del 2014.—Marta Eugenia Blanco Cordero, Presidenta.—1 vez.—(IN2014040061).

NEWPORT PHARMACEUTICAL OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Álvaro García Bolaños, portador de la cédula de identidad número 4-0091-0224, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Newport Pharmaceutical Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016803, por este medio hago constar que por motivos de extravío del libro de Junta Directiva de la sociedad, se procedió a reponerlo. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones a la atención de la

sociedad, en San José, Barrio Francisco Peralta, de la Farmacia Umaña 50 metros sur.—San José, 30 de mayo del 2014.—Álvaro García Bolaños, Presidente.—1 vez.—(IN2014040446).

LABORATORIOS BARLY SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Álvaro García Bolaños, portador de la cédula de identidad número 4-0091-0224, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Laboratorios Barly Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-008646, por este medio hago constar que por motivos de extravío del libro de Junta Directiva de la sociedad, se procedió a reponerlo. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones a la atención de la sociedad, en San José, Barrio Francisco Peralta, de la Casa Italia 100 metros este y 150 metros sur.—San José, 30 de mayo del 2014.—Álvaro García Bolaños, Presidente.—1 vez.—(IN2014040450).

PALDEN HFW SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Hui Fen (nombres) Wu (apellido), mayor, casada, empresaria, portadora de pasaporte de Taiwán número tres cero siete nueve ocho cero cinco siete tres, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada “Palden HFW Sociedad Anónima” de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres uno ocho seis ocho siete, hace constar que en fecha de veinticinco de junio de dos mil catorce, se realizó la reposición de libros legales, por motivo de extravío de los mismos.—San José, veinticinco de junio del dos mil catorce.—Lic. Chichuan Tseng Chang, Notario.—1 vez.—(IN2014040486).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del dieciocho de junio del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Conde Montecristo S. A.**, donde se reforma la cláusula quinta donde se disminuye el capital social.—San José, dieciocho de junio del dos mil catorce.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—(IN2014038933).

Por escritura otorgada ante esta notaría y en esta ciudad, a las nueve horas del once de junio del dos ml catorce, **Jofer Sociedad Anónima**, reforma la cláusula sexta del pacto social y disminuye el capital social.—San José, diecisiete de junio del dos mil catorce.—Lic. Pablo Matamoros Arosemena, Notario.—(IN2014039926).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad: **Almeler T.H.G. Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula novena de sus estatutos.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2014039375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 06 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **The Beach Box Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014000699.—(IN2014039385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dream Catchers Retreat**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014000700.—(IN2014039386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 10 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sensee Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2014000701.—(IN2014039387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aqua Controls**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2014000702.—(IN2014039388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Innovaciones Devale Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2014000703.—(IN2014039389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kismet Konnection Retreat Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014000704.—(IN2014039390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales Tecnológicas A.K. S.I.T.A.K. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2014000705.—(IN2014039391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 06 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Programa Iberoamericano de Formación y Minería de Datos-Promidat Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Katty Lisseth Mora Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2014000706.—(IN2014039392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Ética Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014000707.—(IN2014039393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **John Garris Ventures Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014000708.—(IN2014039394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kujala Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2014000709.—(IN2014039395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Alex on the Beach Costa Rica Amazing Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014000710.—(IN2014039396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Keylime Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. María de la Cruz Villanea Villegas, Notaria.—1 vez.—CE2014000711.—(IN2014039397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 15 minutos del 07 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Luviro S Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Grace Marie Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—CE2014000712.—(IN2014039398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo X-Braves Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2014000713.—(IN2014039399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Residencial La Pradera Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2014000714.—(IN2014039400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Premium Esca Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Mauricio Rojas Valerio, Notario.—1 vez.—CE2014000715.—(IN2014039401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sarina In Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014000716.—(IN2014039402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 18 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Helionorte**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2014000717.—(IN2014039403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **PCR Luxury Tamarindo Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014000718.—(IN2014039404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **La Casa del Pájaro LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014000719.—(IN2014039405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 25 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dismaguza S. A.**—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2014000720.—(IN2014039406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **La Casona del Cañón Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2014000721.—(IN2014039407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 13 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Properties in Tamarindo PCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014000722.—(IN2014039408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Beydo Servicios Globales de Yates**.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Marco Antonio Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2014000723.—(IN2014039409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 30 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Movimiento Espiral S. A.**—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2014000724.—(IN2014039410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 15 minutos del 28 de noviembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **MMC Consulting S. A.**—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Denice Yorleny Brown Beckford, Notaria.—1 vez.—CE2014000725.—(IN2014039411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Creaciones Madia Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Melba María Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2014000726.—(IN2014039412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kalyani Investments Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—CE2014000727.—(IN2014039413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 22 minutos del 22 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Litigation Dynamics Ltdyn Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014000728.—(IN2014039414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **AB IMIS Fundamentis Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014000729.—(IN2014039415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kanama Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Alberto Fonseca D Avanzo, Notario.—1 vez.—CE2014000730.—(IN2014039416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **ECO-TECA Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Eduardo Blanco Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014000731.—(IN2014039417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 22 minutos del 22 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Argus de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014000732.—(IN2014039418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Security Service Costa Rica SSC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—CE2014000733.—(IN2014039419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Accesorios y Materiales Importados El Compadre Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2014000734.—(IN2014039420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 42 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **R & S Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—CE2014000735.—(IN2014039421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aqua Controls Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2014000736.—(IN2014039422).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11:00 horas 15 minutos del 28 de noviembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Marcsoft S. A.**—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Denice Yorleny Brown Beckford, Notario.—1 vez.—CE2014000737.—(IN2014039423).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 34 minutos del 3 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bocana de San Antonio XX Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Lilliam Solano Cruz, Notario.—1 vez.—CE2014000738.—(IN2014039424).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Condominio Residencial la Pradera Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2014000739.—(IN2014039425).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 8 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Bolaños L Y L del Sur B.C. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2014000740.—(IN2014039426).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Herran Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014000741.—(IN2014039427).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo X-Braves Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2014000742.—(IN2014039428).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Madia Creaciones M.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Melba María Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2014000743.—(IN2014039429).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 4 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías en Rehabilitación de Costa Rica BTL Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. David Spencer Soto Solano, Notario.—1 vez.—CE2014000744.—(IN2014039430).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Solar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014000745.—(IN2014039431).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 18 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Helionorte Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2014000746.—(IN2014039432).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Beydo Servicios Globales de Yates S.R.L.**—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Marco Antonio Abellan Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2014000747.—(IN2014039433).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes RRF Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—CE2014000748.—(IN2014039434).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Beydo Servicios Globales de Yates Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Marco Antonio Abellan Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2014000749.—(IN2014039435).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hotel Suerre Coco Beach Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2014000750.—(IN2014039436).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lion In Zion Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Daniel Alvarado Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2014000751.—(IN2014039437).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 6 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Seixo Inc Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—CE2014000752.—(IN2014039438).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Megaselect Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Silvia Patricia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—CE2014000753.—(IN2014039439).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 7 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Perkins y Perkins**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Norman Leslie de Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—CE2014000754.—(IN2014039440).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **MRM Destinations Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2014000755.—(IN2014039441).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Oficlean Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Melvin Arias Pizarro, Notario.—1 vez.—CE2014000756.—(IN2014039442).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Altc Rental Costa Rica Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014000757.—(IN2014039443).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 12 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **San Abel Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2014000758.—(IN2014039444).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 4 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **A Tu Servicio ATS Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2014000759.—(IN2014039445).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **CAT Inversiones Creativas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Carlos José Gómez Quintanilla, Notario.—1 vez.—CE2014000760.—(IN2014039446).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aviation Consultant Costa Rica Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Wady Alonso Espinoza Hernández, Notario.—1 vez.—CE2014000761.—(IN2014039447).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Direct Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2014000762.—(IN2014039448).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Event Planner & Wedding Coordinator CR Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2014000763.—(IN2014039449).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Consultores en Gestión y Desarrollo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Omer Emilio Badilla Toledo, Notario.—1 vez.—CE2014000764.—(IN2014039450).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Hungry Coffee Export Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Rafael Vladimir Valverde Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2014000765.—(IN2014039451).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Rodeo Sights Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de febrero del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014000766.—(IN2014039452).

Ante esta notario público, mediante escritura veintinueve otorgada al ser las doce horas del trece de junio del dos mil catorce, se reformaron las cláusulas segunda y séptima del pacto social de **Intellego Business Intelligence Consulting CR Limitada**, y se nombraron gerente uno, gerente dos y gerente tres por el resto del período social. Gerente uno: Felipe Labbe Buitano, gerente dos: Víctor Mauricio Hernández Prieto, gerente tres: Enrique Jiménez Rosas.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Tatiana Rojas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014039455).

Ante esta notario público, mediante escritura treinta otorgada al ser las trece horas del trece de junio del dos mil catorce, en la cual la sociedad **Intellego Business Intelligence Consulting CR Limitada**, se acuerda otorgar poder generalísimo sin límite de suma al señor Gustavo Adolfo Godoy Gutiérrez.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Tatiana Rojas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014039457).

Por escritura otorgada ante mí a las 15 horas del 22 de junio del 2014, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Light of Dawn Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-570087 celebrada a las 13:00 horas del día 20 de mayo del año 2014, en la que acordó realizar nuevos nombramientos de junta directiva.—Quepos, 22 de junio del 2014.—Lic. Marcela Artavia Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014039465).

Por escritura número 357, tomo 7 de mi protocolo, otorgada a las 13:00 horas del 22 de junio del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **El Encanto de San Jerónimo S. A.**, por la que se modifica el pacto constitutivo y se nombra por todo el resto del plazo social nuevo secretario y fiscal.—San José, 22 de junio del 2014.—Lic. Rodolfo Alfaro Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2014039466).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las dieciocho horas treinta minutos del día dieciocho de junio del dos mil catorce, se constituye la sociedad **Quality Gases & Welding Sociedad Anónima**.—Lic. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2014039468).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del diecisiete de junio del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aseguradora del Istmo (ADISA) S. A.**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos diecinueve mil ochocientos, de las trece horas del veinte de febrero del dos mil catorce, mediante la cual se reforman las cláusulas octava, décimo séptima y décimo octava del pacto constitutivo.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014039470).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se acuerda disolver y liquidar la sociedad denominada **Omacnipa Sociedad Anónima**.—Cariari, Pococí, 27 de marzo del 2014.—Lic. Martín Jiménez Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2014039472).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veinte de junio del 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Emprendimientos Biotecnológicos Agrícolas y Ambientales E B A A Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-632655, por la cual se modifica la cláusula sexta del estatuto y se nombran directores y fiscal.—San José, veinte de junio del dos mil catorce.—Lic. Carlos Calderón Retana, Notario.—1 vez.—(IN2014039473).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Ingrid María Schmidt Solano, a las veintiún horas del veinte de mayo del dos mil catorce, se modifica clausula quinta del capital social, de la compañía **Agencia de Seguros Cooseguros Sociedad Anónima**.—Paraíso, 20 de mayo del 2014.—Lic. Ingrid María Schmidt Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2014039474).

Por escritura número 140 otorgada en Alajuela a las 11:00 horas del 9 de junio del 2014, ante la Notaria Fiorella Romero López, se modificó la cláusula 1 del pacto constitutivo de la empresa **Casa Pueblo Negra Siete S. A.** cédula jurídica número 3-101-396322, cuyo domicilio social será Guachipelín de Escazú, San José, doscientos cincuenta metros al sur de Pavicén, Condominio Casa Pueblo y la cláusula seis del pacto constitutivo según la cual le corresponde al presidente de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, a las 8:30 minutos del 16 de junio del 2014.—Lic. Fiorella Romero López, Notaria.—1 vez.—(IN2014039475).

Por escritura número 356, tomo 7 de mi protocolo, otorgada a las 12:00 horas del 22 de junio del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Puerto Bahía Celeste B.H.C. S. A.**, por la que se modifica el pacto constitutivo y se nombra por todo el resto del plazo social nuevo secretario y fiscal.—San José, 22 de junio del 2014.—Lic. Rodolfo Alfaro Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2014039476).

A las nueve horas del dieciocho de junio del dos mil catorce, protocolicé acta de **Inversiones Internacionales Melil del Sur S. A.**, se acuerda su disolución.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Marina Aguiluz Armas, Notaria.—1 vez.—(IN2014039478).

Por escritura número ciento sesenta y uno-cinco, de las diez horas del dieciocho de junio del dos mil catorce, de mi protocolo, se modifican las cláusulas segunda, cuarta y séptima del pacto social de la sociedad **Mercadeo Visual S. A.** Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil catorce.—Lic. Erika Díaz Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2014039479).

Por escritura de las quince horas del veinte de junio del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hacienda Cerarreal Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula octava de la administración, y se nombran nuevos miembros de junta directiva, fiscalía y agente residente.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014039483).

Mediante escritura número ocho del tomo 11 de mi protocolo se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Multicines Plaza Liberia S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete.—Guadalupe, 19 de junio del 2014.—Lic. José Arturo Leitón Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014039484).

Se hace constar que mediante escritura número 127 otorgada a las 10:00 horas del 10-6-2014, por la notaria Alejandra Montiel Quirós se protocolizan las actas de asamblea de socios de las sociedades **Feylico S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-387515 y Maderas y Vainillas S. A., cédula jurídica número 3-101-408943, mediante las cuales se acuerda la fusión por absorción, de dichas sociedades y una vez ejecutada la misma prevalecerá **Feylico S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-387515, asumiendo de pleno derecho todos los derechos, reales o personales, así como las obligaciones de la otra sociedad absorbida y conservará su personería jurídica.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2014039494).

En escritura otorgada por el suscrito el día de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad anónima denominada **Compañía Mujisa Hermanos Sociedad Anónima**, en la que se cambia el nombre a **Inversiones Mujisa Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva conformada por un presidente, un secretario y un tesorero. En forma independiente habrá un fiscal, se modifican los poderes de los miembros de la junta directiva, quedando la representación en los tres miembros de la junta directiva, quienes conjunta o separadamente, ostentarán representación judicial y extrajudicial, sin límite de suma, en calidad de apoderados generalísimos, con limitaciones para vender, hipotecar, preñar, y en cualquier forma gravar, disponer o traspasar bienes, en cuyo caso actuarán conjuntamente al menos dos de los representantes de la sociedad por fallecimientos de directivos y cambios en la junta directiva, se nombra presidente, secretario y tesorero, y se nombra fiscal. Se revoca el nombramiento como agente residente.—San José, a las siete horas treinta minutos del once de junio del dos mil catorce.—Lic. Jorge Emilio Regidor Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014039495).

Ante mí, Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria Pública, en escritura número setenta y nueve, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad denominada **Condominio La Ladera Bloque CJK Lote Veintidós UUU S. A.** Se modifica la cláusula octava, se nombra como presidenta a Hellen Jiménez Steller.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2014039497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 14 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Volius Networks Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de febrero del 2014.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(CE2014000798.—(IN2014039511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 10 minutos del 12 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Focus Escuela Internacional de Gestión Comercial y Liderazgo Sociedad de Responsabilidad limitada**.—San José, 14 de febrero del 2014.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—(CE2014000799.—(IN2014039512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 7 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ganeisha Chic Sociedad Anónima**.—San José, 14 de febrero del 2014.—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—(CE2014000800.—(IN2014039513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías Puntarenas Sociedad Anónima**.—San José, 14 de febrero del 2014.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—(CE2014000801.—(IN2014039514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 40 minutos del 14 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nueve Mil Noventa y Dos-Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Quebec Inc. Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2014.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(CE2014000802.—(IN2014039515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mackey Sargoy Limitada**.—San José, 16 de febrero del 2014.—Lic. Natalia María González Bogarín, Notaria.—1 vez.—(CE2014000803.—(IN2014039516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 17 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Stretch One Six Two Six Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(CE2014000804.—(IN2014039517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Teggiano Sociedad Anónima**.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Salvador Gerardo Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—(CE2014000805.—(IN2014039518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 17 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pearl Group Holdings E D T Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—(CE2014000806.—(IN2014039519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Oso de Sámará I Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(CE2014000807.—(IN2014039520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 13 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Roho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(CE2014000808.—(IN2014039521).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria Investigado: Dr. José Esteban Hernández Con Expediente N°: 2014-PAD-0058-D.A.G.J.

Órgano Director del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria, Caja Costarricense de Seguro Social: a las ocho horas 10 minutos del día 20 de agosto del año dos mil catorce.

Se dicta Resolución Inicial de Traslado de Cargos

Los suscritos, M.Sc. Javier Quirós Morera, en su condición de Jefe de Registros y Estadística actuando como Coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria y la Dra. María C. Peláez Gil según el oficio número UR-HM-102-204 del 17 de junio del 2014, suscrito por él, Doctor Ricardo González Campos, Jefe del Servicio de Urgencias siendo la Sede del Órgano Director la Jefatura del Departamento de Registros y Estadísticas de Salud, acordamos lo siguiente:

Iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria, en contra del funcionario Dr. José Esteban Hernández Con, portador de la cédula número uno-diez treinta y nueve-cero tres setenta y seis, funcionario activo del Servicio de Urgencias del Hospital México.

Imputación de hechos y conductas:

El Dr. José Esteban Hernández Con, portador de la cédula número uno-diez treinta y nueve-cero tres setenta y seis, funcionario activo de la Caja Costarricense del Seguro Social, puede tener eventual responsabilidad disciplinaria por cuanto, en su condición de funcionario del Hospital México, presuntamente realizó las siguientes acciones, de las cuales sería responsable.

Resumen del informe;

Revisado su registro de asistencia de marzo 2014, abril 2014, mayo 2014 y se ha detectado la siguiente irregularidad:

Primera: No se registra su asistencia al trabajo en el Servicio de Urgencias, del 31 de marzo 2014 al dieciocho de junio del dos mil catorce

En relación con las faltas disciplinarias

Se le imputa al aquí investigado, en grado de probabilidad, sin perjuicio de lo que quedará esclarecido mediante esta investigación, en cuanto a presuntas **faltas disciplinarias**, lo siguiente:

Imputación:

De conformidad con el indicado registro, se le imputa en grado de probabilidad haber faltado al trabajo, del 31 de marzo al dieciocho de junio del dos mil catorce ya que a la fecha no existe justificación alguna.

Fundamento legal

Se fundamenta el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario en lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de la Administración Pública:

Artículo 11.—

- 1) La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
- 2) Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 13.—

- 1) La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.
- 2) La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

Artículo 16.-

- 1) En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
- 2) El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

Artículo 18.-

- 1) El individuo estará facultado, en sus relaciones con la Administración, para hacer todo aquello que no le esté prohibido.
- 2) Se entenderá prohibido todo aquello que impida o perturbe el ejercicio legítimo de las potestades administrativas o de los derechos del particular, así como lo que viole el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Normativa de Relaciones Laborales de esta Institución

Artículo 118.—Apertura del Procedimiento

Cuando la Administración cuente con elementos suficientes y objetivos (ya sea por denuncia o de manera oficiosa) para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente ocurrieron los hechos y se tengan individualizados las personas que deban ser investigadas, o se tenga el informe

de resultados de la investigación preliminar que brinde tales elementos, el órgano decisor para efectos de determinar la verdad real de los hechos deberá ordenar la apertura del procedimiento administrativo en el plazo de un mes independientemente de los plazos de prescripción que apliquen para cada caso concreto.

Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 46.—

Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, en el Código de Trabajo y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de todos los trabajadores las siguientes:

- a. Prestar los servicios personalmente en forma regular y continua, dentro de las jornadas señaladas en los artículos 20, 21 y 22 de este Reglamento y según los respectivos contratos individuales, y laborar en horas extraordinarias cuando fuere necesario, dentro de los límites indicados en el artículo 140 del Código de Trabajo;
- b. Comenzar las labores, de conformidad con el horario fijado en su centro de trabajo o el que se estipule en su respectivo contrato, exactamente a la hora señalada, no pudiendo abandonarlas ni suspenderlas sin causa justificada, a juicio del jefe respectivo, antes de haber cumplido su jornada de trabajo (...)"

Artículo 48.—

Es obligación del trabajador guardar lealtad a la Institución, absteniéndose de actuaciones que puedan causar algún perjuicio moral o material a ella. El trabajador que incumpla esta obligación, según la gravedad de la falta, podrá ser amonestado por escrito, suspendido de sus labores hasta por ocho días, o despedido.

XV.—De las Ausencias

Artículo 72.—Se considerará ausencia la falta a un día completo de trabajo; la falta a una de las dos fracciones de la jornada se computará como la mitad de una ausencia, excepto la del sábado que se considerará ausencia completa. No se pagará el salario de los días o fracciones de jornada no trabajados, excepción hecha de los casos señalados en este Reglamento y en el Código de Trabajo.

Artículo 73.—Las ausencias se justificarán en la misma forma establecida para las llegadas tardías en el artículo 71, pero el trabajador deberá además comunicar su ausencia al jefe respectivo, por algún medio adecuado, dentro de lo posible antes de la hora indicada para el comienzo de las labores.

Artículo 74.—La ausencia por enfermedad se justificará con el dictamen de incapacidad extendido por los servicios médicos de la Institución, el cual debe ser presentado al jefe inmediato del trabajador, a más tardar el día siguiente de la fecha en que el médico lo otorgue, para que lo remita al Departamento de Personal.

Cuando el trabajador justificara que no pudo recurrir a los servicios médicos de la Institución, o que ésta no le prestó la atención reglamentaria que demandó, se aceptará la justificación por medio de certificado extendido por un médico particular, o se aceptará cualquier otro medio idóneo de prueba.

Artículo 75.—Las ausencias que de acuerdo con las leyes o este Reglamento no deban pagarse, se deducirán del salario del trabajador.

Artículo 76.—Las ausencias injustificadas computables al final de un mes calendario se sancionarán en la siguiente forma: por la mitad de una ausencia, amonestación por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo.

Las ausencias para efectos de su sanción, se computarán el día hábil siguiente al día último del mes calendario que comprende el período respectivo.

Código de Ética del Servidor de la Caja Costarricense de Seguro Social

Artículo 6°—Principios éticos de la función y el servicio institucional.

La ética de los servidores de la Caja, tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común. Para su consecución, actualizará los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, equidad, libertad y democracia.

La lealtad a la Caja y al Estado, la legalidad, la dignidad, la probidad, la integridad, la eficiencia, la responsabilidad, la veracidad de información, la confidencialidad, la imparcialidad, la respetabilidad, la armonía laboral, la iniciativa, la creatividad y el espíritu de superación, son valores fundamentales, propios del ejercicio de las funciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El servidor de la Caja, debe mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley y someterse a los principios de ética, estén o no regulados por ley.

El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En ese sentido, los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los empleados de la Caja, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

Código de Trabajo

- i) Cuando el trabajador, después de que el patrono lo aperciba por una vez, incurra en las causales previstas por los incisos a), b), c), d) y e), del artículo 72;

Prueba

Como medios probatorios que sirven de base a esta investigación se tienen lo siguiente:

Documental:

OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

Los documentos que evidencian los hechos descritos, comprenden:

Primera: No se registra su asistencia al trabajo en el Servicio de Urgencias desde el día 31 de marzo al dieciocho del mes de junio del dos mil catorce.

Derechos del investigado

Para la correcta prosecución de este procedimiento y celebración que oportunamente se indicará, se le hace saber al investigado lo siguiente:

- a- Que puede hacerse asesorar por un Abogado o un Representante Sindical en caso de que lo desee.
- b- Se podrá ofrecer la prueba de descargo durante la celebración de la comparecencia oral. En el caso de que se aporte de previo o posterior a la audiencia, la misma deberá aportarse por escrito. Es importante recordar que si la prueba se aporta posterior a la audiencia oral, la misma se recibirá hasta antes de la comunicación de la resolución final.
- c- Puede declarar en lo que desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra.
- d- Al celebrar la Comparecencia oral correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto “a”, pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- e- Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la Jefatura del Departamento de Registros y Estadística a cargo del M.Sc. Javier Quirós Morera dentro del horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 04:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 07:00 a.m. a 3:00 p.m. ubicado en la Consulta Externa del Hospital México. Para efectos de fotocopiar el expediente se recomienda a la parte investigada apersonarse como mínimo con cuarenta y cinco minutos de anticipación a la hora del cierre de la jornada.
- f- Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son el de Revocatoria y

Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los tres días posteriores a la notificación del traslado, tal y como dispuso la Junta Directiva de esta Entidad, en el artículo 3° de la Sesión N° 7833, celebrada el 12 de febrero del año 2004, que literalmente dice: “(...) por consiguiente; con base en la recomendación del Gerente División Administrativa y teniendo a la vista el criterio del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA), en el oficio de 28 de enero del presente año CIPA N° 044-04, en relación con la propuesta de modificación del plazo con que cuenta el investigado para recurrir a la “Resolución Inicial” o “Resolución de traslado de cargos” la Junta Directiva acuerda que a partir del presente acuerdo el CIPA podrá conceder un plazo de tres días para interponer los recursos de revocatoria y apelación contra la “Resolución inicial o de traslado de cargos” en procedimientos en que se hubiese dispuesto un plazo mayor, pues prevalecerá éste último (...)”. Igualmente, tal y como lo dispone el numeral 345 de la citada Ley “(...) 1. En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final (...)”. Para recurrir el acto final, el investigado cuenta con cinco días hábiles posterior a la notificación para oponerse a la sanción, tal y como lo señala el numeral 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la Institución.

- g- El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del proceso) serán resueltos en Primera Instancia por el Órgano Director, y en Segunda Instancia por el Órgano Decisor. Así mismo la resolución final será emitida por el mismo Órgano.
- h- Deberá señalar, dentro de un término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas; de no encontrarse presente en el lugar señalado, de previo deberá indicar con quien dejarle las notificaciones. De señalar un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro de un radio de un kilómetro de la Sede del Órgano Director.
- i- Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo en la Jefatura del Departamento de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital México, sede del Órgano Director del Procedimiento, con el M. Sc. Javier Quirós Morera o quien custodiará el expediente levantado al efecto.

Finalidad del Procedimiento Administrativo

Se le hace saber que este procedimiento tiene por finalidad establecer la posible responsabilidad disciplinaria de investigado Dr. José Esteban Hernández Con y de resultar así, se le aplicará la sanción que corresponda, de conformidad con la normativa antes citada, según el criterio del Órgano Decisor.

En cualquier momento que se recabe prueba documental adicional, se pondrá en conocimiento de la investigada para lo que a bien tenga manifestar al respecto.

Se convoca a:

- 1) Dr. José Esteban Hernández Con, portador de la cédula número uno-diez treinta y nueve-cero tres setenta y seis, funcionario activo del Servicio de Urgencias del Hospital México.

A la celebración de la comparecencia oral y privada prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para tal fin se señala el 16 de julio del 2014, a partir de las ocho horas. Dicha comparecencia se llevará a cabo en la Jefatura de Consulta Externa (presentar cédula de identidad).

Se le recuerda al investigado los derechos que les asisten de conformidad con lo indicado en esta resolución inicial de traslado de cargos. Notifíquese.

Órgano Director.—Lic. Javier Quirós Morera, Coordinador.— Dra. María C. Peláez Gil, Miembro Órgano Director.—Licda. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.— (IN2014039952).